## Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno¶ en sesión de 25 de noviembre de 2020¶

## MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-1 "CABEZO DE LA JOYA"

DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PGOU DE HUELVA

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

Aurelio Cazenave Sánchez Arquitecto 212 C.O.A.H.

HUELVA, ENERO DE 2.020

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

## **ÍNDICE**

- A.- MEMORIA
- **B.- ORDENANZAS REGULADORAS**
- C.- PLAN DE ETAPAS ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
- D.- ANEXOS
- E.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. PLANOS

## **ÍNDICE MEMORIA**

La presente Memoria cuenta con el siguiente desglose de apartados:

- 0.- Promotor Equipo Redactor
- I.- Antecedentes
- 2.- Normativa de Aplicación
- 3.- Información Urbanística
- 4.- Estudio, Informe, Evaluación Ambiental
- 5.- Justificación de la Innovación Modificación
- 6.- Objeto de la Modificación
- 7.- Descripción Detallada de la Modificación
- 8.- Determinaciones y Criterios de la Modificación
- 9.- Cumplimiento de las Condiciones Urbanísticas
- 10.- Tramitación Administrativa de la Modificación

#### **DOCUMENTO A.- MEMORIA**

### **0.- PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR**

Promueve el presente Documento de Modificación Puntual del Plan Especial de la Unidad de Ejecución n° I "Cabezo de la Joya" del PGOU de Huelva, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n° I del Suelo Urbano "La Joya" de Huelva, con CIF G-21387758 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de las Monjas n° 5, 1°, 21001 de Huelva.

Redacta el citado documento el arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, arquitecto colegiado nº 212 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

I.- ANTECEDENTES

**DE PLANEAMIENTO** 

El planeamiento general vigente es el PGOU del Huelva, que fue aprobado de forma

definitiva por Resolución del Consejero de Obras Públicas del día 13 de Octubre del año 1.999.

El planeamiento de desarrollo en vigor que se modifica es el Plan Especial de la Unidad de

Ejecución nº I "Cabezo de la Joya" del PGOU de Huelva, englobado dentro de los Planes Especiales

No Definidos del Planeamiento General.

Este Plan Especial cuenta con Aprobación Definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de

Huelva de fecha 26 de Febrero del año 2.004, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia

de Huelva nº 91 de 10 de Mayo del año 2.004.

Igualmente, en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva del día 19 de Mayo

del año 2.003 se aprueba de forma definitiva las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación

"Cabezo de la Joya" de la Unidad de Ejecución nº 1 del PGOU de Huelva, siendo publicada en el

Boletín de la Provincia de Huelva nº 155 del día 7 de Julio del año 2.003.

Por último, el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Unidad de Ejecución nº I

"Cabezo de la Joya", con promotor la Junta de Compensación "Cabezo de la Joya", cuenta con

**,** , ,

Aprobación Definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva del día 24 de

Noviembre del año 2.008, estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 10

del día 16 de enero del año 2.009.

**DE DESARROLLO** 

Una vez aprobado todo el planeamiento, se procedió a iniciar la redacción del

correspondiente Proyecto de Urbanización, el cual y debido tanto al seguimiento arqueológico que

habría que realizar en los estudio previos de la urbanización, así como el marco macroeconómico

desde el año 2.008 concluyó con la total parada del desarrollo de la Unidad de Ejecución.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

En el año 2.014, se procede por la Junta de Compensación a reanudar el desarrollo de la

Unidad de Ejecución, si bien, y una vez redactado, pero no tramitado, el Proyecto de Urbanización,

se realizó un estudio pormenorizado del mercado inmobiliario actual, lo cual determinó que si bien

el Plan Especial estaba totalmente aprobado, listo para su desarrollo de ejecución, los productos

inmobiliarios a ofrecer en la actualidad, difieren de los inicialmente planteados, por ello la Junta de

Compensación, como propiedad y promotora de la Unidad de Ejecución, decidió realizar una

modificación en la ordenación planteada por el documento de Plan Especial con Aprobación

Definitiva, esto es, el presente documento.

Ya en el año 2.015, y tras esta decisión, se procedió a mantener conversaciones con el

Ayuntamiento de Huelva, tanto con los técnicos implicados en la tramitación del documento como

con la Corporación Municipal, así como proceder a la votación de la modificación en la propia Junta

de Compensación.

Una vez aprobado en Asamblea de la Junta de Compensación, y tras el visto bueno a

redactar la Modificación Puntual por parte de los técnicos municipales, se han ido presentando

bocetos de ordenación a los mismos, los cuales desencadenan el presente documento, el cual,

cuenta en primera instancia, con el beneplácito de los responsables de tramitación en la

Administración Local.

Por lo tanto, se presenta la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de la

Unidad de Ejecución nº1 "Cabezo de la Joya" del Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de

Huelva.

Igualmente, amén de redactarse esta Modificación Puntual para la reordenación de las

parcelas con aprovechamiento lucrativo, será necesario realizar un nuevo Proyecto de

Reparcelación y redactar el correspondiente Proyecto de Urbanización que aúne y recoja la nueva

ordenación y los trabajos que necesarios para la total urbanización de los terrenos.

El documento inicial y presentado en el mes de Marzo del año 2.018, en Junta de Gobierno

Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria del día 3 de Mayo del año 2.018,

aurelio cazenave sánchez 212 COAH MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

acordó la APROBACIÓN INICIAL del documento de Modificación Puntual del Plan Especial de la

Unidad de Ejecución UE-1 "La Joya" del PGOU de Huelva.

Tras ello y conforme tramitación en base a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía,

se remitió el documento a Informes Sectoriales de los órganos y administraciones competentes.

Más tarde, en el día 3 de Junio del año 2.019 se acuerda por la Junta de Gobierno Local del

Ayuntamiento de Huelva, la APROBACIÓN PROVISIONAL del Documento de Modificación

Puntual de del Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-1 "La Joya" del PGOU de Huelva.

Con fecha 27 de junio de 2019, con Registro nº 18.992, tiene entrada en el Ayuntamiento

informe desfavorable sobre la aprobación provisional del PERI, emitido por parte de la Comisión

Provincial de Patrimonio Histórico.

En esencia, se reiteraba la argumentación ya expuesta en la Resolución de 16 de octubre de

2018, por la que se exigía la realización completa de la intervención arqueológica del sector antes

de poder emitir su preceptivo informe. De este modo, justificaba el carácter negativo del informe

en cuestión.

Con fecha 23 de septiembre de 2019 (Registro electrónico de entrada 201999904628447),

se presenta en la Delegación de Cultura el Informe elaborado tras la intervención arqueológica.

Con fecha 28 de septiembre de 2019 tiene lugar reunión en la Delegación de Cultura de la

Junta de Andalucía entre sus responsables y representantes de la Junta de Compensación del

sector.

En dicha reunión se indican por los responsables de la Administración directrices de

ordenación urbanística tendentes a asegurar una mejor integración en el entorno del yacimiento

arqueológico, sugiriendo ciertos ajustes en el documento de reformado de PERI que fue objeto de

aprobación provisional por el Ayuntamiento. Acogiendo dichas indicaciones y sugerencias de la

Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en materia de ordenación, la junta de compensación

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

elabora un nuevo documento de planeamiento, el cual contrasta con los servicios técnicos municipales y el cual finalmente aprueba el Consejo Rector de la junta de compensación en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019 y el cual se acompaña al presente escrito en versión digital.

Por lo tanto, y en base a lo delimitado con anterioridad, se realiza un Texto Refundido del documento de Aprobación Provisional, subsanando los requerimientos de solicitados, conformando un nuevo documento completo para APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA.

Con fecha 18 de diciembre de 2019 se notifica a la junta de compensación Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, relativa a la Memoria Preliminar de la intervención arqueológica. En la misma se resuelve la adopción de ciertas medidas de protección del enclave arqueológico, las cuales se vienen ya adoptando.

Con fecha 8 de enero de 2020 se celebra reunión en la sede de la Delegación Territorial de , Cultura y Patrimonio Histórico, a la que asisten responsables municipales y representantes de la junta de compensación. En dicha reunión se propone por parte de los técnicos de la Delegación un último ajuste en la ordenación urbanística, consistente en aumentar aún más la separación entre los edificios centrales, a fin de obtener una mayor visibilidad del cabezo desde la calle San Sebastián.

Tras redactarse dicha nueva ordenación y contrastarse la misma con los servicios técnicos municipales, se procedió a su presentación por Registro General del Ayuntamiento el 10 de enero de 2020, con número general 835 y se celebró consejo rector de la junta de compensación el día 17 de enero de 2020 al objeto de ratificar el documento, adoptándose el correspondiente acuerdo por unanimidad.

En definitiva, el documento de modificación puntual del PERI presentado por Registro el día 10 de enero ha sido objeto de muchísimo análisis y debate y entendemos que finalmente se propone una ordenación urbanística de una zona sin lugar a dudas muy singular dentro de la ciudad. Queremos destacar de dicha ordenación:

1º.- Se consolida el objetivo primordial que se perseguía con la nueva ordenación, esto es, la supresión de edificación en la calle Fray Junípero Serra, así como en el interior del ámbito. Y así, prácticamente se duplica la superficie destinada a espacios libres y zona verde.

Se garantiza de este modo la protección del patrimonio histórico, puesto que la intervención llevada a cabo evidencia que todos los restos arqueológicos se encuentran en la zona verde y podrán de este modo estudiarse en profundidad y de manera prolongada en el tiempo, sin verse alterado este proceso por ninguna actividad edificatoria.

- 2º.- Se han realizado los ajustes establecidos en su día por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su informe sectorial, el cual tuvo entrada en Registro del Ayuntamiento el día 18 de agosto de 2018, con número 24.347.
- 3º.- Se han acogido las sugerencias y propuestas emanadas de la Consejería de Cultura en materia de tratamiento paisajístico, aumentando la distancia entre los edificios centrales, a fin de obtener una mayor visibilidad del cabezo desde la calle San Sebastián.

## 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto a la normativa jurídico urbanística de aplicación para el presente documento se relaciona a continuación de forma resumida y ordenada cronológicamente en el tiempo:

#### **NORMATIVA ESTATAL**

- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.
- Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, en lo que no se oponga a la legislación posterior vigente en la materia.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, (BOE de 15 y 16 de septiembre), en lo que no se oponga a la legislación posterior vigente en la materia.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, (BOE de 31 de enero y1 de febrero de 1.979), en lo que no se oponga a la legislación posterior vigente en la materia.
- Real Decreto 2187/1.978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, (BOE de 31 de enero y 1 de febrero de 1.979), en lo que no se oponga a la legislación posterior en la materia.
  - Ley 16/1.985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto III/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Texto articulado afectado por la Ley 53/2002, Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el 2003 (BOE núm.313 de 31 de diciembre de 2002).
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. (B.O.E. núm. 102 de fecha 29 de abril de 2006).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo. (B.O.E. núm. 15 de fecha 22 de junio de 2008)

### NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA de 31 de Diciembre de 2.002).
  - Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental.

#### **NORMATIVA LOCAL**

El anteriormente referido Plan General de Ordenación Urbana de Huelva así como lo que le afecte del Plan Especial de la U.E.-I aprobado.

## 3.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Sobre las parcelas que se proponen modificar o innovar, le son de aplicación la normativa urbanística propia del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, y las de aplicación del propio Plan Especial vigente.

## 4.- ESTUDIO, INFORME O EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El carácter de la innovación propuesta no requiere la redacción de documento alguno de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 36.1.c puesto que la modificación del planeamiento no afecta al suelo no urbanizable, de acuerdo al punto 12.3 del anexo I a la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental, en relación con la L.O.U.A.

MEMORIA

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN

DE BASE JURÍDICA

La presente innovación del Plan Especial se realiza al amparo de lo establecido en el

artículo 36 de la L.O.U.A., en virtud del cual:

"La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá

llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la

misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para

su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos."

Dado el carácter de la innovación y conforme al referido artículo, el documento que se

presenta es una MODIFICACIÓN y no revisión.

En cuanto al procedimiento:

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de

Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y

siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en

materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de

la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C)

de esta Ley. Como se detallará con posterioridad de forma más concreta, la modificación del Plan

Especial introducida a través del presente documento afecta, únicamente, a la ordenación de las

parcelas con uso lucrativo del Plan Especial vigente, no alterando en ningún caso los usos, ni la

edificabilidad y el aprovechamiento total del sector, realizando una nueva zonificación, la cual se

justificará más adelante.

Por lo tanto, y debido a que se respeta al 100% los límites del ámbito del Plan Especial

Aprobado, no existe modificación alguna en cuanto a fincas afectadas por la ordenación en el

documento que se presenta como Modificación Puntual del Plan Especial de la Unidad de Ejecución

nº I "Cabezo de la Joya" del Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de Huelva.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

No obstante, referir una apreciación al respecto de la parcela NO INCLUIDA en la presente Modificación Puntual ni en el PERI aprobado, con Referencia Catastral 2361614PB8226S0001LR, que es lindero con el ámbito y que tiene actualmente acceso por el mismo, por lo que la nueva ordenación respeta el referido acceso, no minusvalorando o cerrando el acceso libre del mismo.

Igualmente, el presente documento, refleja la realidad actual física existente, de forma que realizado levantamiento topográfico, la superficie está minorada respecto a la delimitación del ámbito, en una superficie nimia respecto al total del sector, 41,25 m² (aproximadamente 0,16% del total), por lo que no se considera un aspecto de suficiente relevancia como para realizar una justificación respecto de las propiedades o certificaciones catastrales.

No obstante, se adjunta dentro de la presente memoria, relación de parcelas y propietarios según proyecto de reparcelación vigente, con las superficies.

MEMORIA

6.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual tiene por objetivo realizar una nueva ordenación de las

parcelas con aprovechamientos lucrativos, alterando las características de la ordenación realizada

en el documento aprobado con dos premisas fundamentales, por un lado, que la nueva ordenación

se adapte a las necesidades y sobre todo a la viabilidad económica del ámbito en cuanto a su oferta

de productos inmobiliarios, y por otro, que se permeabilice la ordenación de forma que la

Necrópolis sea parte de la ciudad hacia la Avda. Adoratrices y calle San Sebastián, de forma que se

conecte y se abra a esta fachada lo máximo posible.

En la propuesta de ordenación aprobada, se realiza una ordenación asentada en torno al

espacio central donde se ubica la Necrópolis, existiendo un vial de acceso a las edificaciones

interiores hasta una plaza con varias plantas de aparcamiento, y desde ella un vial peatonal que

concluye en la continuación de la calle Nuestra Señora del Rocío hasta la calle Fray Junípero Serra.

Colindantes y perimetrales tanto al ámbito como a estos viales, se van ubicando parcelas

residenciales de las tipologías incluidas, esto es, Unifamiliares en Hilera y Adosadas, Plurifamiliares

Libres en Bloque y Plurifamiliares Protegidas en Bloque, con una proporción de 61 viviendas

unifamiliares y 228 viviendas en tipología plurifamiliar (72 protegidas y 156 libres).

Además, el planteamiento de ordenación de usos residenciales aprobado, vuelca todo lo

plurifamiliar hacia la calle San Sebastián y Avenida Adoratrices, y las unifamiliares hacia Fray Junípero

Serra y a viales interiores circundantes a la Necrópolis, si bien, las ubicadas en las traseras de las

viviendas con fachada a Fray Juan Pérez son necesarias para cerrar ese borde urbano degradado, las

restantes, cuentan con mucho menos valor inmobiliario, dada la enorme diferencia, desde el punto

de vista inmobiliario, de tener fachada a las vías principales y céntricas del núcleo urbano

(Adoratrices y San Sebastián) que a viales interiores y Fray Junípero Serra.

Es por ello, que analizado tanto por el que suscribe, como por la promotora del

documento, así como por los técnicos municipales del Ayuntamiento de Huelva, se llega a la

conclusión de realizar una reordenación de las parcelas con aprovechamiento lucrativo con tres

razones fundamentales:

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

I.- Redistribuir las unidades de vivienda por tipología edificatoria, de forma que se

aumentan las viviendas plurifamiliares, un producto con más demanda en el núcleo urbano de

Huelva, y sobre todo donde se ubica el ámbito muy cercano al Centro Histórico, en detrimento de

las unifamiliares, quedando en una proporción de 270 unidades plurifamiliares (72 protegidas y 203

libres) y viviendas unifamiliares en 14 unidades, las necesarias en función de lo existente en cuanto a

dimensiones de parcela y aprovechamiento en el entorno, para cerrar las traseras de la calle Fray

Juan Pérez, dejando siempre acceso a la parcela referida con anterioridad que no está incluida

dentro del sector pero sí cuenta con acceso desde el mismo.

2.- Consecuencia de lo anterior, se minimiza el número de parcela edificatorias, con lo cual,

se eliminan viales de acceso rodado obligados interiores innecesarios y sobre todo se vuelca todo lo

plurifamiliar en bloque hacia los viales más comerciales y de demanda inmobiliaria. Estas parcelas,

se proyectan de forma que sean esbeltas en altura y menores en ocupación para que la transición

desde la fachada principal hacia la Necrópolis de la Joya sea lo más amplia posible, que además se

conectarán con rampas y escaleras a través de las zonas verdes de cabezos existentes entre

parcelas plurifamiliares a esta fachada.

3.- Y producto de las primeras razones, se consigue un aumento muy importante del

Espacio Circundante a la Necrópolis, quedando la Necrópolis exactamente igual que el documento

vigente, aumentando la superficie circundante en 4.293,82 m² de superficie, con lo que no sólo se

amplía tanto la zona perimetral a la arqueológica a estudiar y posteriormente interpretar en la

urbanización y posterior ejecución, sino también la dotación del Espacio Libre para los ciudadanos.

Por lo tanto, el presente documento TIENE COMO OBJETIVOS:

a.- Reordenar las parcelas de uso lucrativo, tanto en ubicación como en tamaño.

b.- Modificar el trazado de los viales interiores.

c.- Modificar el reparto de Aprovechamientos.

d.- Modificar las alineaciones de la Edificación.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

Igualmente, el presente documento NO TIENE COMO OBJETIVOS Y NO MINIMIZA:

a.- Las dimensiones, superficies y parcelas destinadas a Espacios Libres de Uso y

Dominio Público, sino todo lo contrario.

b.- Las dimensiones, superficies y parcelas destinadas a Usos Dotacionales.

c.- Igualmente no aumenta los coeficientes de aprovechamiento, el

aprovechamiento total, la edificabilidad, la densidad de vivienda ni la altura máxima

total de la edificación.

En los siguientes apartados se justifica que la modificación propuesta tiene carácter puntual

y no representa un replanteamiento global y sustantivo del Plan Especial en vigor. Además este

procedimiento de modificación se ajusta a las reglas establecidas en el artículo 36 de la L.O.U.A.

Aunque se describirá con posterioridad más detalladamente, como resumen de objetivos

de la Modificación Puntual, se reseña nuevamente que, EN NINGUNO DE LOS CASOS, la

reordenación propuesta en la presente Modificación Puntual resta superficie y condiciones de

aprovechamiento y/o minusvalora el uso a las parcelas dotacionales o incrementa el

aprovechamiento o los coeficientes de aprovechamientos urbanísticos máximos del sector.

Igualmente, EN NINGUNO DE LOS CASOS, se propone una alteración del Uso

Urbanístico de los suelos, así como modifica o minusvalora las condiciones de los terrenos

colindantes, sino todo lo contrario.

Cada uno de los usos actualmente delimitados y reordenados en la propuesta del presente

documento se desarrollan en parcelas independientes, recogidas en los planos de ordenación e

información contenidos en la Modificación Puntual, estando cada una de ellas bajo la normativa que

en el presente documento se delimita y que de manera general y pormenorizada se encuentra

descrita en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Especial vigente y de las que se adjuntas al

presente documento y en las Ordenanzas de Aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de

Huelva.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MEMORIA

Añadir que, aunque se justificará y describirá posteriormente, tanto en superficies como en usos de las parcelas, no hay ninguna modificación reseñable que impida o haga extremadamente complicado el objetivo de este documento.

El presente documento se realiza acorde a las determinaciones de la LOUA y del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

MEMORIA

#### 7.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MODIFICACIÓN

7.1.- MEDIO FÍSICO

7.1.1.- LOCALIZACIÓN, ESTADO ACTUAL Y LINDEROS

El área objeto del presente documento se encuentra descrito tanto en su localización, topografía y linderos en la planimetría adjunta al presente, donde se detallan en los planos de información, toda la ordenación y estado actual del sector, así como en la planimetría y memoria del Documento de Plan Especial con Aprobación Definitiva.

La ordenación propuesta en el presente documento no altera ninguno de los parámetros anteriormente mencionados y la clasificación de los terrenos como Suelo Urbano No Consolidado.

Se localiza en el Término Municipal de Huelva, en el núcleo urbano principal, en el perímetro del Centro Histórico, como se refleja en el plano de situación adjunto.

7.1.2.- SUPERFICIES Y LINDEROS

Tal y como se ha descrito con anterioridad, la superficie del área objeto de actuación de esta Modificación Puntual, es decir, el ámbito reconocido en la delimitación realizada del Sector de la Unidad de Ejecución nº I del PGOU de Huelva, "Cabezo de la Joya" está cuantificada en el PERI Aprobado con una superficie de 25.939 m², si bien el levantamiento altimétrico arroja una superficie exacta de 25.897,75 m², tal y como se describe en el Plan Especial aprobado, en el Proyecto de Reparcelación aprobado y en el Proyecto de Urbanización redactado y no tramitado.

Esta diferencia es totalmente asumida por el propio documento, ya que son aproximadamente  $40~\text{m}^2$  que no representan más que el 0,16% del total del sector, insignificante como resulta obvio.

Tanto la topografía actual, linderos, así como las rasantes existentes, están descritas claramente en los planos de información.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

7.1.3.- CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS

Se encuentran descritas en los planos de información.

7.2.- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

Tal y como se aprecia en la documentación gráfica, Planos de Información, Vista Aérea,

actualmente, aparte de los servicios de infraestructuras de urbanización ya en el perímetro y los

viales urbanizados, existen viviendas en la Avda Adoratrices dentro del sector, otra en la calle Fray

Juan Pérez y dos interiores, una más central y otra la incluida tras la modificación presente, a la cual

se le dota de acceso pero no se le incluye dentro del Sector, identificada en el Servicio de

Catastro como:

Referencia Catastral

2361614PB8226S0001LR

Calle Fray Juan Pérez nº 18, 21004 de Huelva.

7.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La propiedad de los terrenos corresponde a la Junta de Compensación promotora del

presente documento.

7.4.- NUEVA ORDENACIÓN PROPUESTA

Partiendo de la base de la NO Alteración y/o Modificación de las Parcelas de Espacios

Libres de Uso y Dominio Público, ni de las Parcelas Dotacionales, así como de los viales

perimetrales y exteriores, se conforma la nueva ordenación propuesta.

Toda la ordenación se realiza entorno al Espacio Libre Central de la Necrópolis de la Joya,

de forma que se destinan las parcelas lucrativas de dos franjas claras:

I.- La banda perimetral al sur y al este, desde la calle Fray Juan Pérez hasta el Centro de

Salud (dotacional existente), zona claramente de mayor valor urbanístico dada la fachada a viales

principales de conexión y comercialmente muy válidos, donde se ubican todos los usos de Vivienda

Plurifamiliar y posibilidad de usos compatibles terciarios comerciales.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MEMORIA

2.- Y por otro lado, la banda oeste del sector, limítrofe con las traseras de las viviendas

existentes en calle Fray Juan Pérez y Calle Nuestra Señora del Rocío, de forma que se ubican tres

parcelas residenciales unifamiliares, tapando todas las traseras y conformando y terminando el

borde urbano degradado actualmente por la vista de esas traseras.

Por lo tanto, todas las parcelas con aprovechamiento, quedan ubicadas en estas dos franjas,

de forma que la ocupación de parcelas en el sector, se minimiza, posibilitando la ampliación del

resto de las zonas, fundamentalmente destinadas a usos públicos, que son otras superficies que

aquellas destinadas al ámbito delimitado por la Necrópolis, las zonas verdes a fachada principal que

se amplían, siendo fundamentales en la conexión entre la Necrópolis y la ciudad por la zona sur y

sureste.

En cuanto a los viales, amén de los existentes circundantes al sector en Fray Junípero Serra,

Avda Adoratrices y Calle San Sebastián, y el existente en la trasera al Centro de Salud, los cuales se

conforman y ubican tal y como están, se crea el vial de conexión de tráfico rodado entre la calle

Nuestra Señora del Rocío y Fray Junípero Serra, previsto en el PERI aprobado, así como la

conexión de la calle Fray Juan Pérez con el vial interior circundante a la Necrópolis de la Joya.

Con ello, se consigue cerrar totalmente tanto el perímetro exterior del sector, consolidado

en la mayor parte, como el anillo interior que rodea a la Necrópolis, el cual se plantea tanto

peatonal como de tráfico rodado, pero de forma más orgánica ya que se adapta a la topografía

actual y a la delimitación del ámbito de la Necrópolis de la Joya.

Los dos anillos de viales, el consolidado exterior y el nuevo vial interior, están conectados

peatonalmente y en tráfico rodado tanto en la calle Fray Juan Pérez, como en la calle Nuestra

Señora del Rocío, así como en la calle Fray Junípero Serra. Además existe la conexión peatonal

existente del Centro de Salud con la Avda. Adoratrices. y se crearán, a través de las zonas verdes

hacia la fachada principal, conexiones peatonales, escaleras y rampas hacia el vial interior y con ello

se consigue unos de los objetivos perseguidos que no es otro que ampliar el acceso desde la zona

sur del sector hacia la ciudad y permeabilizar su visión desde esta zona principal.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

Todo el tratamiento de las zonas verdes intermedias entre las edificaciones perimetrales

hacia la fachada de Avda. Adoratrices y calle San Sebastián, que sirven en todos los casos para una

mayor permeabilidad y conexión con esta vía principal, serán objeto de estudio exhaustivo tanto

desde el proyecto de urbanización, como de la intervención arqueológica. Este exhaustivo análisis

abarcará no sólo los potenciales datos arqueológicos que se pudieran derivar de su ubicación en el

entorno de la Necrópolis, sino también de la total eliminación de riesgos potenciales de erosión de

las tierras, de forma que se aportan someramente, más descritas en documentos posteriores de

construcción (Proyecto de Urbanización), el sistema de contención, adecuación de pendientes,

accesibilidad y regeneración paisajística de estos sistemas de zonas verdes.

Todo ello con un justificado cumplimiento de toda la normativa de accesibilidad y conforme

las estipulaciones contenidas en los informes de los técnicos municipales del Ayuntamiento de

Huelva.

Reseñar, que el referido vial interior, hacia su parte exterior, colindante con las parcelas

edificatorias tendrá el tratamiento de acera peatonal, tras lo cual se ubica la banda de tráfico

rodado y la zona de vial en contacto con la necrópolis se plantea como una banda ajardinada, de

transición con los terrenos que serán objeto de estudio, análisis e intervención del Proyecto

Arqueológico de la Necrópolis y su interpretación, que será finalmente el que dicte de manera

definitiva el vial en todas sus características, dimensiones y trazado.

Por último, a modo de resumen de comparación con el documento de Aprobación

Definitiva vigente, se enumeran las principales modificaciones, más detalladas en posterior

apartado:

A.- Eliminación de parcelas unifamiliares en perímetro de Fray Junípero Serra y Centro de

Salud, superficie de ocupación residencial que pasa a formar parte de la Necrópolis.

B.- Eliminación de viales de acceso a las parcelas unifamiliares eliminadas cuya superficie

también se incorpora a la Necrópolis, igualmente con la plaza planteada en el suroeste del

documento aprobado, la cual se incorpora en su mayoría a la Necrópolis, estando una zona muy

pequeña incorporada a la Parcela 3.6, siendo de escasa relevancia, por lo que se considera muy

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº1 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

justificada su ubicación, no suponiendo ni considerándose en todos los casos modificación de zonificación.

C.- Reordenación de parcelas en la banda sur del sector, hacia Avda. Adoratrices y calle San

Sebastián, en una banda unitaria en planta baja y más compactada en plantas superiores, de forma

que la ocupación total de superficie parcelada de usos lucrativos se minimiza, ampliando las zonas

de Espacios Libres y la permeabilidad de la fachada hacia la Necrópolis.

D.- Creación de parcelas Bajo Rasante en todas las parcelas con aprovechamiento lucrativo,

con hasta tres plantas en el caso de tipología plurifamiliar, cumpliendo sobradamente la nueva

Ordenanza Municipal al respecto. Reseñar que al igual que en toda la intervención sobre el sector y

dada la importancia arqueológica del mismo, toda la intervención bajo rasante será incluida dentro

del análisis de intervención arqueológica, aunque los estudios ya realizados desde el originario,

constatan que las afecciones si existen estarán en capa superficial no más allá de los 2,00 metros

más superficiales, siempre todo ello y la atribución del aprovechamiento urbanístico vinculado al

residencial en plantas superiores, estará en concordancia con el art. 49.3 de la Ley de Ordenación

Urbanística de Andalucía.

En apartados posteriores se describen exhaustivamente las nuevas parcelas resultantes, y la

comparación con la ordenación vigente del Plan Especial con Aprobación Definitiva y vigente en la

fecha actual, justificando además con ello, la NO minoración/alteración de los usos de Espacios

Libres y de Dotaciones, que son ampliados en el primer caso, así como la no minoración de la

superficie destinada a Plazas de Aparcamiento, cumpliendo sobradamente no sólo lo requerido por

la LOUA, sino también por el PGOU de Huelva.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MEMORIA

#### 8.- DETERMINACIONES Y CRITERIOS DE LA MODIFICACIÓN

#### 8.1.- DETERMINACIONES DERIVADAS DEL PGOU DE HUELVA

El presente documento cumple y está en concordancia con todo el articulado referente a las Innovaciones y Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Los parámetros urbanísticos de obligado cumplimiento para las parcelas resultantes, descritas en los Planos de Ordenación del presente documento, cumplen con lo delimitado en el PGOU de Huelva respecto a la normativa urbanística y sus parámetros para los usos que se implantan y ubican, que son los mismos que los delimitados en el Plan Especial vigente ya que no se cambia e introduce ningún uso lucrativo nuevo.

Con todo ello se da por descrito el cumplimiento que de la Normativa Urbanística vigente en la localidad de Huelva deriva al uso y desarrollo de las parcelas objeto del presente documento. Con esto, se considera justificado el cumplimiento de la ordenación propuesta respecto de la normativa urbanística municipal, al amparo del PGOU de Huelva, y del Plan Especial con Aprobación Definitiva vigente.

## 8.2.- DETERMINACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE

Respecto a lo contenido en la L.O.U.A. para las modificaciones de instrumentos de planeamiento, se recaba lo delimitado en su Art. 36 y sus apartados. Reseñar que el presente documento y la propuesta del mismo, en ningún caso supone una alteración integral o sustancial de lo delimitado tanto en el PGOU de Huelva como en el Plan Especial vigente y aprobado que se modifica, por lo que queda justificado el porqué de una Modificación Puntual y no una Revisión de Planeamiento, Art. 36 y 37 de la L.O.U.A., ya que este instrumento deriva fundamentalmente en ordenaciones y planeamientos generales.

MEMORIA

Del mismo modo, el Art. 36.2.2<sup>a</sup>) describe que:

"Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios

libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía"

Analizando el documento presentado y la planimetría adjunta, se llega a la conclusión que la

propuesta presentada, NO altera o modifica ni la zonificación ni los usos urbanísticos de parques,

jardines y dotaciones o equipamientos, por ello no será necesario ni preceptivo el informe de

Consejo Consultivo de Andalucía para materializar la reordenación.

Además, en virtud de lo establecido en el anteriormente citado artículo 10.2.A.a) de la

LOUA, que establece:

"2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, asimismo, la ordenación pormenorizada

mediante las siguientes determinaciones:

A) Preceptivas:

a) En el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la

trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación

deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de

ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo."

Por lo que la modificación que ahora se plantea, es también de carácter detallado para

zonas de suelo urbano.

8.3.- INFORME DE CARÁCTER URBANÍSTICO DEL ÁREA GENERAL DE DESARROLLO

URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE

ANDALUCÍA.

Una vez acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, la

APROBACIÓN INICIAL de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de

Ejecución nº I "Cabezo de la Joya" del PGOU de Huelva, por la Administración Local se remitió el

documento aprobado a Informe Previo de Carácter Urbanístico del Servicio de Ordenación del

Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de

Andalucía.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

En el mismo se detallan aspectos sobre el documento diferenciados en tres paquetes

fundamentales:

a.- En cuanto al **Expediente Administrativo**, tramitado por el Ayuntamiento de Huelva,

el cual no debe ser objeto del presente documento, ya que la Administración deberá subsanar las

tramitaciones conforme LOUA.

b.- En cuanto al **Documento Sustantivo y su Contenido**, cuyos requerimientos serán

objeto de puntualización y justificación en el presente documento.

c.- En cuanto a los Informes Sectoriales, debiéndose recabarse los correspondientes por

la Administración Local, en este caso, el Ayuntamiento de Huelva.

Es objeto del presente apartado del documento que conforma la Modificación Puntual del

Plan Especial UE-I "Cabezo de la Joya" subsanar y modificar justificadamente los extremos

incluidos en cuanto al Documento Sustantivo y su Contenido incluidos en el referido Informe

Previo de Carácter Urbanístico, los cuales se exponen a continuación.

Descripción de aspectos incluidos en el Informe recibido:

1.- "No se incluye el Estudio Económico Financiero EEF...."

Dentro del apartado del documento presentado y con Aprobación Inicial, denominado

DOCUMENTO C "PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO", se detalla no

sólo el presupuesto ESTIMADO de las Obras de Urbanización, ya que en todo caso el presupuesto

dependerá de los condicionantes de la Autorización de Intervención Arqueológica de la Comisión

Provincial de Patrimonio de la Consejería de Cultura sino también las etapas a ejecutar, además de

un expreso compromiso de realizar las obras y calidades de las mismas acordes a los presupuestos

estimados del Ayuntamiento de Huelva para intervenciones singulares en Espacios Públicos

valorado en 90€/m². Por lo que se considera que está más que justificado este extremo del

informe.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

## 2.- "Se deberá aportar Anexo de Cumplimiento de las especificaciones de las normas de accesibilidad...."

La accesibilidad, aunque se deberá presentar de forma obligatorio en el Proyecto de Urbanización, documento que describe el mobiliario urbano, los detalles constructivos de rampas, escaleras, acerados, etc..) se presenta en Anexo adjunto en las determinaciones de cumplimiento que en este estado de tramitación, Documento de Planeamiento, pueden delimitarse, ya que no es objeto de un documento de planeamiento la ubicación y sistematización de los sistemas constructivos o equipamiento urbano.

# 3.- "Aunque la Modificación del PERI, supone una mejora sobre el yacimiento arqueológico, éstas se deben incluir en apartado específico....."

Dada la importancia de la Necrópolis de la Joya, y en virtud de que cualquier intervención sobre los terrenos ha de ser Autorizada por la Comisión Provincial de Patrimonio de la Delegación en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, es obvio que de por sí, existe como pieza fundamental de todo el documento y de la ordenación e intervención futura sobre los terrenos, extensa separata sobre Estudio, Análisis, Conclusiones y Propuestas de Intervención sobre el yacimiento arqueológico y sobre las afecciones de las futuras obras de urbanización, todo ello suscrito por técnico competente para ello, titulado en arqueología.

# 4.- "Se deberá reajustar los cálculos asignados a las diferentes tipologías al objeto de no superar la edificabilidad máxima....."

En apartados posteriores, se describe amplia y pormenorizadamente las modificaciones realizadas en el presente documento, que cumplen igualmente todos los parámetros urbanísticos de la Ficha Urbanística, incluida por ende la edificabilidad máxima.

#### 5.- "Se deberá establecer el coeficiente de ponderación del uso comercial......"

Se ha modificado la delimitación de usos característicos del Documento de Aprobación Inicial, de forma que el Uso Comercial se propone como uso compatible del Residencial en planta baja y primera de las Tipologías Residenciales, por lo que ni se altera pues los usos característicos ni de debe establecer coeficiente de ponderación, resultando pues los mismos establecidos en el Plan Especial vigente con Aprobación Definitiva.

6.- "Se completará el Art. 6.2 de las Normas Urbanísticas con los subcapítulos

destinados....."

En las posteriores y adjuntas Ordenanzas Reguladoras se incluyen los capítulos de

regulación de los usos conforme el informe recibido.

7.- "Los espacios libres entre bloques, deberán amparados por un análisis exhaustivo

de los componentes topográficos, pendientes y riesgos derivados de la erosión......"

En cuanto a este aspecto de los taludes existentes en las zonas verdes básico sitas entre las

edificaciones plurifamiliares, reseñar que todas y cada una de ellas serán objeto no sólo de

soluciones constructivas de contención y reducción de los riesgos de erosión, sino que están

incluidas, como el resto del sector, en el estudio, análisis, diagnóstico y propuesta de intervención

redactada por arqueólogo para ello y que servirá de base para la Autorización de Intervención

sobre los terrenos de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta

de Andalucía.

Además, las soluciones propuestas y descritas con anterioridad, no son más que las

ejecutadas en el entorno muy cercano de los terrenos objeto del presente documento, justamente

enfrente a ellos al otro lado de la calle San Sebastián.

Por último, y en referencia al estado actual de los referidos taludes, no son más

consecuencia de los derribos realizados en los últimos años, de las viviendas a Avda. de las

Adoratrices y Calle San Sebastián, que no eran sino las contenciones del propio cabezo. Ahora que

no existen, obviamente se están produciendo erosiones por la propia idiosincrasia de que las tierras

tienden a encontrar su ángulo de equilibrio, el cual en todos los casos invadiría los viales públicos,

por lo que la ordenación propuesta, la intervención arqueológica y las obras de urbanización

tenderán a anular en todos los casos estos riesgos detallados.

8.4.- CIFRAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y DE LA PROPUESTA PRESENTADA

Como se ha referido anteriormente, la propuesta surge de la necesidad de reordenar todos

las parcelas con uso lucrativo y se aproveche más el Espacio Libre Central, con las connotaciones

culturales con las que cuenta. Describimos las cifras de ordenación vigente aprobada, y las de la

propuesta de ordenación presentada que se modifica respecto al documento de Aprobación Inicial,

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

cumpliendo en todos los casos lo delimitado en el Informe Previo Urbanístico de la Delegación en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

#### A.- ESTADO ACTUAL SEGÚN PLAN ESPECIAL APROBADO Y VIGENTE

#### I.- SUPERFICIES

USO RESIDENCIAL 10.071,45 m<sup>2</sup>

Unifamiliar 5.382,82 m<sup>2</sup>

Plurifamiliar 4.688,93 m<sup>2</sup>

USO COMERCIAL 290,00 m<sup>2</sup>

USO ESPACIOS LIBRES 6.907,35 m<sup>2</sup>

Necrópolis 5.614,58 m<sup>2</sup>

Cabezo Perfil Natural 1.292,77 m<sup>2</sup>

USO DOTACIONAL 1.303,51 m<sup>2</sup>

USO VIARIO 7.366,39 m<sup>2</sup>

**TOTAL SECTOR** 25.939,00 m<sup>2</sup>

#### 2.- EDIFICABILIDAD

USO RESIDENCIAL 28.814,54 m<sup>2</sup>t

Unifamiliar 8.350,00 m<sup>2</sup>t

Plurifamiliar Libre 14.791,54 m²t

Plurifamiliar Protegido 5.673,00 m<sup>2</sup>t

USO COMERCIAL 2.280,87 m<sup>2</sup>t

TOTAL SECTOR 31.095,41 m<sup>2</sup>t

#### 3.- APROVECHAMIENTO

Coeficientes

1,00 Plurifamiliar Libre y Comercial

0,833 Plurifamiliar Protegido

1,167 Unifamiliar

**USO RESIDENCIAL** 

29.260,71 uas

Unifamiliar 9.743,56 uas

Plurifamiliar Libre 14.791,54 uas

Plurifamiliar Protegido 4.725,61 uas

**USO COMERCIAL** 

2.280,87 uas

**TOTAL SECTOR** 

31.541,58 uas

**TOTAL MÁXIMO SECTOR PGOU** superficie x 1,21599

**TOTAL APROVECHAMIENTO MÁXIMO 31.541,58 uas** 

#### 4.- NÚMERO DE VIVIENDAS

**USO RESIDENCIAL** 

289 unidades

Unifamiliar 61 unidades

Plurifamiliar Libre 156 unidades

Plurifamiliar Protegido 72 unidades

### 5.- PLAZAS DE APARCAMIENTO

Total propuestas por PERI VIGENTE 526 unidades

### **B.- ESTADO PROPUESTO TRAS MODIFICACIÓN PUNTUAL**

#### I.- SUPERFICIES

USO RESIDENCIAL 4.740,00 m<sup>2</sup>

Unifamiliar 1.725,00 m<sup>2</sup>

Plurifamiliar 3.015,00 m<sup>2</sup>

USO COMERCIAL No ocupa superficie, ya que sólo se puede desarrollar de

forma compatible con los usos residenciales plurifamiliares

USO ESPACIOS LIBRES 12.654,92 m<sup>2</sup>

Necrópolis 5.614,58 m<sup>2</sup>

Espacio Libre 1.2 4.237,70 m<sup>2</sup>

Zonas Verdes Manzana 3 2.601,90 m²

Zonas Verdes Manzana 5 200,74 m<sup>2</sup>

USO DOTACIONAL 1.532,90 m<sup>2</sup>

USO VIARIO 6.969,93 m<sup>2</sup>

Viales Existentes 3.751,20 m<sup>2</sup>

Nuevo Vial Interior 3.218,73 m<sup>2</sup>

**TOTAL SECTOR** 25.897,75 m<sup>2</sup>

2.- EDIFICABILIDAD

USO RESIDENCIAL 29.365,00 m<sup>2</sup>t

Unifamiliar 2.265,00 m<sup>2</sup>t

Plurifamiliar Libre 19.900,00 m<sup>2</sup>t

Plurifamiliar Protegido 7.200,00 m²t

USO COMERCIAL (máxima compatible con residencial) 2.390,00 m²t

TOTAL SECTOR 31.755,00 m<sup>2</sup>t

#### 3.- APROVECHAMIENTO

Coeficientes

1,00 Plurifamiliar Libre y Comercial Compatible

0,833 Plurifamiliar Protegido

1,167 Unifamiliar

**USO RESIDENCIAL** 

25.897,60 uas

Unifamiliar 2.643,26 uas

Plurifamiliar Libre 19.900,00 uas

Plurifamiliar Protegido 5.997,60 uas

USO COMERCIAL (máxima compatible con residencial) 2.390,00 uas

**TOTAL SECTOR** 

30.930,86 uas

**TOTAL MÁXIMO SECTOR PGOU** superficie x 1,21599

TOTAL APROVECHAMIENTO MÁXIMO 31.491,41 uas

#### 4.- NÚMERO DE VIVIENDAS

USO RESIDENCIAL

289 unidades

Unifamiliar 14 unidades

Plurifamiliar Libre 203 unidades

Plurifamiliar Protegido 72 unidades

#### 5.- PLAZAS DE APARCAMIENTO

Total propuestas por la Modificación 540 unidades

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

MEMORIA

Con los cuadros de ordenación descritos anteriormente se arrojan las siguientes

conclusiones:

1.- Tras la ordenación propuesta, resultan unas superficies no idénticas, sino incluso

superiores en cuanto a los Usos de Espacios Libres, siendo muy similar aunque mayor para

Dotaciones, ya que se propone la posibilidad a estudiar por la Administración de la creación de una

edificación singular y dotacional de apoyo, acceso o interpretación de la Necrópolis de la Joya.

2.- No se incrementan en ningún caso las edificabilidades MÁXIMAS del Plan Especial ni las

unidades de aprovechamiento, siempre sin minorar las dotaciones y espacios libres, así como

cumpliendo el ratio de plazas de aparcamiento conforme normativa vigente, el cual también se

aumenta.

3.- Por último, en la nueva modificación propuesta no existe un cambio de usos global, ni

en el pormenorizado, de los incluidos en el vigente PGOU de Huelva.

Con esto, queda totalmente justificado el objeto principal de la presente Modificación

Puntual, así como la total posibilidad y viabilidad urbanística, en cuanto a normativa y delimitaciones

legales, que de ellas se desprende.

8.5.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO - PLAN DE ETAPAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.3 de la L.O.U.A., en función de la

naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento, los planes que prevean

inversiones públicas y privadas para su ejecución, deberán incluir una evaluación analítica de las

posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de

la lógica secuencial establecida para su ejecución y puesta en servicio. Esta Modificación Puntual,

por la materia de que es objeto, no requiere una evaluación específica en el estudio económico-

financiero.

Si será necesario, y tras la aprobación del presente documento y el posterior de la

reparcelación, realizar un detallado estudio de la urbanización a ejecutar, para realizar y cuantificar

la inversión económica que aún debe hacer el promotor del presente documento, para finalizar las

infraestructuras de urbanización necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, siempre

en base y como resultado de los estudios de intervención arqueológica que se están tramitando

para obtener la Autorización en la Comisión Provincial de Patrimonio de la Consejería de Cultura

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

de la Junta de Andalucía.

No obstante, y dada la relevancia de la Necrópolis de la Joya, la programación de las etapas de urbanización, estará restringida y programada por los estudio de intervención arqueológica y la posterior aprobación de la Delegación de Cultura en Huelva de la Junta de Andalucía, en el correspondiente Proyecto de Urbanización se cristalizará la programación de etapas de urbanización, intervención arqueológica y el estudio económico financiero de forma que se establezcan claramente las urbanizaciones inmediatas, necesarias y conforme normativa vigente de la misma, siempre consensuada con el Ayuntamiento de Huelva de forma que se puedan simultanear la urbanización de los terrenos con la edificación de parcelas, siempre de forma que tanto los nuevos viales como la zona de dotaciones y espacios libres quede completamente ejecutada, amén de las preceptivas autorizaciones de intervención en la Necrópolis que irán en plazo correspondientes de los informes de la Delegación en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

De la misma forma, los costes estimados de urbanización se realizarán acordes a la realidad a urbanizar, con una partida ex profeso y exclusiva para la intervención arqueológica, tanto para honorarios de estudios e informes propios de arqueólogos, como para la intervención singular a realizar en la misma, tanto de acondicionamiento de los terrenos como de posibles y autorizadas restauraciones., así como todo ello acorde a los precios de mercado, de forma que se asegure la completa, total y adecuada urbanización de los terrenos, siempre aportando los avales necesarios conforme LOUA. Por último, se estará igualmente en consonancia con las apreciaciones y/o informes de la Arqueóloga Municipal del Ayuntamiento de Huelva.

#### 9.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS

El presente documento se ajusta, como se ha descrito anteriormente, a las directrices y determinaciones del PGOU de Huelva y al Plan Especial vigente, así como a lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial que a continuación se detalla.

- 1. Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como sus posteriores modificaciones.
  - 2. Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 159/1978, de 23 de junio).
  - 3. Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).
  - 4. Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).
  - 5. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

## 9.1.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS PARCELAS DE LA NUEVA ORDENACIÓN

Serán aquellas que según el uso global y pormenorizado de cada parcela resultante, se delimitan en las ordenanzas reguladoras de la presente Modificación Puntual del Plan Especial que se adjuntan en apartado posterior y las Ordenanzas de Aplicación para cada uso del PGOU de Huelva.

#### 9.2.- RASANTES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS DE URBANIZACIÓN

La nueva delimitación y modificación puntual planteada no altera ni introduce ninguna modificación sustancial en las rasantes establecidas por el Plan Especial con Aprobación Definitiva en los ámbitos afectados por la nueva ordenación y en los Servicios de Infraestructuras Básicos de Urbanización establecidos y existentes, que serán completados conforme se delimite en el posterior Proyecto de Urbanización de la Modificación Puntual.

## 9.3.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE DOCUMENTO

Se contiene en el presente documento los siguientes puntos:

#### A.- MEMORIA

- 0.- Promotor Equipo Redactor
- I.- Antecedentes
- 2.- Normativa de Aplicación
- 3.- Información Urbanística
- 4.- Estudio, Informe, Evaluación Ambiental
- 5.- Justificación de la Innovación Modificación
- 6.- Objeto de la Modificación
- 7.- Descripción Detallada de la Modificación
- 8.- Determinaciones y Criterios de la Modificación
- 9.- Cumplimiento de las Condiciones Urbanísticas
- 10.- Tramitación Administrativa de la Modificación
- **B.- ORDENANZAS REGULADORAS**
- C.- PLAN DE ETAPAS ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
- D.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. PLANOS
- **E.- ANEXOS**

## 10.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento, constitutivo de una Modificación Puntual del Plan Especial de la Unidad de ejecución nº I del PGOU de Huelva, deberá someterse a la tramitación administrativa oportuna para modificaciones que afectan a determinaciones correspondientes a la ordenación detallada, hasta la obtención de su aprobación definitiva, conforme los Art. 31, 32 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Huelva, Enero	le 2.020		
El Promotor:	El Arquitecto:		
Junta de Compensación "La Joya"	Aurelio Cazenave Sánchez		

## REPARTO DE USOS MODIFICACIÓN PERI "LA JOYA"

USO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE SECTOR		
DEGIDENIGIAL	<u> </u>			
RESIDENCIAL				
PARCELA 3.2	600,00	2,32		
PARCELA 3.4	780,00	3,01		
PARCELA 3.6	780,00	3,01		
PARCELA 3.8	855,00	3,30		
PARCELA 3.9	385,00	1,49		
PARCELA 4.1	830,00	3,20		
PARCELA 4.2	510,00	1,97		
TOTAL RESIDENCIAL	4.740,00	18,30		
	Г			
DOTACIONAL				
PARCELA 2.1	1.532,90	5,92		
TOTAL DOTACIONAL	1.532,90	5,92		
ESPACIOS LIBRES				
PARCELA I.I ÁREA VERDE ARQUEOLÓGICA	5.614,58	21,68		
PARCELA 1.2	4.237,70	16,36		
PARCELA 3.3	312.90	1,21		
PARCELA 3.5	1.564,60	6,04		
PARCELA 3.7	724,40	2,80		
PARCELA 5.1	200,74	0,78		
TOTAL ESPACIOS LIBRES	12.654.92	48.86		
	·	,		
VIALES				
NUEVO VIAL INTERIOR	3.218,73	12,43		
VIALES EXISTENTES	3.751,20	14,48		
TOTAL VIALES	6.969,93	26,91		
TOTAL SECTOR	25.897,75	100,00		

<sup>\*</sup> Los usos Compatibles Terciario en PB del Residencial Plurifamiliar y los Aparcamientos Bajo Rasantes no computan en ocupación de suelo

## **REPARTO DE USOS POR MANZANA**

MANZANA	USO	SUPERFICIE (m²)			
MANZANA I					
PARCELA I.I NECRÓ	POLIS	5.614,58			
PARCELA I.I		4.237,70			
TOTAL		9.852,28			
MANZANA 2					
DOTACIONAL		1.532,90			
TOTAL		1.532,90			
MANZANA 3					
RESIDENCIAL		3.400,00			
ESPACIOS LIBRI	ESPACIOS LIBRES				
TOTAL	6.001,90				
MANZANA 4					
RESIDENCIAL		1.340,00			
TOTAL		1.340,00			
MANZANA 5					
ESPACIOS LIBRE	S	200,74			
TOTAL		200,74			
TOTAL PARCELA	DO	18.927,82			
TOTAL VIALES	3	6.969,93			
TOTAL SECTO	R	25.897,75			

## **REPARTO DE SUPERFICIES POR MANZANA**

MANZANA	SUPERFICIE (m²)
MANZANA I	9.852,28
MANZANA 2	1.532,90
MANZANA 3	6.001,90
MANZANA 4	1.340,00
MANZANA 5	200,74
TOTAL PARCELADO EN MANZANA	18.927,82
TOTAL VIALES	6.969,93
TOTAL SECTOR	25.897,75

## **REPARTO DE SUPERFICIES POR PARCELA**

MANZANA	USO	SUPERFICIE (m²)		
MANZANA I				
DADGELA LI NEGO	20010	5 (14 50		
PARCELA I.I NECRÓ PARCELA I.2	5.614,58			
TOTAL		4.237,70 9.852,28		
IOTAL		7.032,20		
MANZANA 2				
PARCELA 2.1		1.532,90		
TOTAL		1.532,90		
MANZANA 3				
PARCELA 3.2		600,00		
PARCELA 3.3		312,90		
PARCELA 3.4		780,00		
PARCELA 3.5		1.564,60		
PARCELA 3.6		780,00		
PARCELA 3.7		724,40		
PARCELA 3.8		855,00		
PARCELA 3.9		385,00		
TOTAL		6.001,90		
MANZANA 4				
PARCELA 4.1		830,00		
PARCELA 4.2		510,00		
TOTAL		1.340,00		
MANZANA 5				
PARCELA 5.1		200,74		
TOTAL		200,74		
TOTAL PARCELA	DO	18.927,82		
TOTAL VIALES	3	6.969,93		
TOTAL SECTO	R	25.897,75		

# REPARTO DE SUPERFICIES POR PARCELAS BAJO RASANTE

MANZANA	USO	SUPERFICIE (m²)
MANZANA 3		
PARCELA BAJO RASA	NTE 3.1	900,00
PARCELA BAJO RASA	PARCELA BAJO RASANTE 3.2	
PARCELA BAJO RASA	PARCELA BAJO RASANTE 3.3	
PARCELA BAJO RASANTE 4.1		1.450,00
TOTAL BAJO RASA	ANTE	7.475,00
*NOTA: Esta Super de Edificabilida	rficie no computa d y Aprovecham	

## RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS DE PARCELAS LUCRATIVAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI "LA JOYA"

PARCELA	USO	SUPERFICIE (m²s)	NÚMERO PLANTAS SOBRE RASANTE	NÚMERO PLANTAS BAJO RASANTE	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL (m²t)	EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL COMPATIBLE (m²t)	UNIDADES APROVECHAMIENTO (U.A.)
3.2	Residencial Plurifamiliar Protegido	600,00	BAJA + XIII + ÁTICO	III	72	7.200,00	450,00	6.447,60
3.4	Residencial Plurifamiliar Libre	780,00	BAJA + X + ÁTICO	III	60	5.800,00	650,00	6.450,00
3.6	Residencial Plurifamiliar Libre	780,00	BAJA + X + ÁTICO	III	60	5.800,00	650,00	6.450,00
3.8	Residencial Plurifamiliar Libre	855,00	BAJA +X+ÁTICO	III	83	8.300,00	640,00	8.940,00
3.9	Residencial Unifamiliar Adosado	385,00	BAJA + I	-	3	480,00	-	560,16
4.1	Residencial Unifamiliar Adosado	830,00	BAJA + I	-	7	1.135,00	-	1.324,55
4.2	Residencial Unifamiliar Adosado	510,00	BAJA + I	-	4	650,00	-	758,55
TOTAL	TOTAL	4.740,00			289	29.365,00	2.390,00	30.930,86
	APROVECHAMIENTO TIPO U.E 1,21599 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>			SUPERFICIE SECTOR	25.897,75 m <sup>2</sup>	APROVECHAN	1IENTO MÁXIMO	31.491,41

NOTA: LOS COEFICIENTES DE APROVECHAMIENTO SON 1,00 PLURIFAMILIAR Y TERCIARIO COMPATIBLE, 1,167 UNIFAMILIAR Y 0,833 PLURIFAMILIAR PROTEGIDO SEGÚN PERI APROBADO

## **DOCUMENTO B.- ORDENANZAS REGULADORAS**

## 0.- ANTECEDENTES Y VIGENCIA

Tal y como se describe en el Documento de Aprobación Definitiva del Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº I del PGOU de Huelva, las Ordenanzas de Aplicación serán aquellas que se recogen en las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva para los usos incluidos y a desarrollar en el Plan Especial y su Modificación Puntual, los cuales se extraen del documento con Aprobación Definitiva, Página I5 del mismo y se describen a continuación literalmente:

#### **5.2.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO**

El Plan General en vigor determina para este ámbito una Unidad de Ejecución, cuyas condiciones se regulan dentro del artículo 372, cuyas determinaciones son las que se contempla en la delimitación exacta de la Unidad de Ejecución de la Joya, cuyo contenido definitivo es el que se contempla en el presente documento:

## Artículo 372.- UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1.- CABEZO DE LA JOYA

## I.-OBJETIVOS

Ordenar el espacio vacío situado entre Fray Juan Pérez, Fray Junípero Serra, Avenida de las Adoratrices y calle San Sebastián.

Preservar los terrenos arqueológicos de la necrópolis de la Joya, englobándolos dentro de un espacio libre de Uso Local.

Establecer un sistema viario que posibilite la ordenación del territorio por medio de edificaciones unifamiliares adosadas, de idénticas características a las existentes en el área.

Definir para el frente de la Unidad de Ejecución con la Avenida de San Sebastián, un área destinada a Residencial Colectiva. Obtener un espacio dotacional destinado a Uso Sanitario.

#### 2.- INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA

Se plantea una apertura viaria prolongación de la calle Nuestra Sra. del Rocío, así como otra perpendicular a la calle Fray Juan Pérez; este viario se adecua a la morfología de las Unidad de Ejecución, realizando una nueva apertura a la calle Fray Junípero Serra.

## 3.- SUPERFICIES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

## 4.- APROVECHAMIENTO TIPO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

APROVECHAMIENTO TIPO DE LA UNIDAD 1,215 m2/m2

## 5.- APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN

Para los propietarios, el 90% del resultado de aplicar a su superficie el aprovechamiento tipo.

Para el Ayuntamiento, el 10% sin urbanizar correspondiente a la Unidad de Ejecución.

## 6.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

COMPENSACIÓN

#### 7.- PRIORIDAD

PRIMER CUATRIENIO

## 9.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN

Las correspondientes a los USOS:

RI.- VIVIENDA RÉGIMEN LIBRE. UNIFAMILIAR, ALINEADA A VIAL

R2.- VIVIENDA RÉGIMEN LIBRE. PLURIFAMILIAR. ALINEADA A VIAL

R4.- VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL. RÉGIMEN GENERAL. ALINEADA A VIAL.

**EQUIPAMIENTO** 

**VERDE BÁSICO** 

No obstante, y aún siendo estas condiciones las generales de aplicación, dadas las circunstancias del sector, su singularidad por la ubicación dentro de él de la Necrópolis, por la propia ordenación condicionada por ello, y en aras a conseguir el objetivo de una imagen acorde a los nuevos tiempos, no sólo de las propias edificaciones a fachada principal, sino también a las conexiones a ejecutar entre las calles principales y el vial interior del sector, que faciliten el total y fácil acceso a la zona arqueológica, se delimitan ordenanzas pormenorizadas para cada uso a desarrollar en el sector que se reordena.

## I.- ORDENANZAS PARTICULARES DEL PLAN ESPECIAL

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

## Art. I.I. Finalidad de las Ordenanzas

Estas ordenanzas desarrollan y concretan las disposiciones legales vigentes que afectan al desarrollo del *Plan Especial y su Modificación Puntual*, así como las condiciones técnicas de la edificación y uso del suelo para cada zona de ordenación pormenorizada establecida en el mismo.

Serán de aplicación exclusiva para las zonas de los usos ordenados, siendo también de aplicación las generales contenidas en el PGOU de Huelva.

## Art. I.2. Ámbito de aplicación

El presente *Plan Especial y su Modificación Puntual* no altera el ámbito delimitado a tal efecto por el *Plan General de Ordenación Urbana de Huelva* y recogido en los planos de ordenación correspondientes para el sector U.E.-I "Cabezo de La Joya". Comprende una superficie total de 25.897,75 m<sup>2</sup>.

## Art. I.3. Otras normas de aplicación

En aquellos aspectos no regulados en el presente *Plan Especial y su Modificación Puntual* será de aplicación la Normativa Urbanística del PGOU de Huelva.

## CAPÍTULO II DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

## Art. 2.1. Instrumentos de Ordenación. Estudios de Detalle

a) Aplicación.

Se podrán redactar a instancias de la propiedad, de la Administración, o del propio *Plan Especial y su Modificación Puntual* sobre las zonas definidas en el mismo, según lo dispuesto en los arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

b) Obligatoriedad.

No procede la redacción de un Estudio de Detalle en el caso que se desarrolle en cada Parcela un Proyecto Unitario de Edificación completo.

c) Contenido.

El contenido de los Estudios de Detalle se ceñirá a lo establecido por la LOUA en su art. 15. Se permitirán trasvases y transferencias en el número de viviendas y aprovechamientos entre Tipologías similares, siempre que no se incremente el total de viviendas y aprovechamiento por tipología.

## Art. 2.2. Instrumentos de Gestión

1. Delimitación de Unidades de Ejecución.

Los terrenos incluidos en el presente *Plan Especial y su Modificación Puntual*, a los efectos de gestión urbanística, constituyen una única Unidad de Ejecución.

2. Sistema de Actuación.

Dada la singularidad de la Modificación Puntual, se fija como Sistema de Actuación el de Reparcelación a través de la Junta de Compensación, que será obligatoria una vez se proceda a la Aprobación Definitiva del presente documento, para adjudicar las nuevas parcelas resultantes, lucrativas, de espacios libres, dotaciones y viales conforme normativa vigente LOUA.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

ORDENANZAS REGULADORAS

3. Proyecto de Reparcelación.

Se redactará en cuanto a contenido, plazos, efectos, etc. de conformidad con lo previsto en la Ley

de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Art. 2.3. Instrumentos de Ejecución

1. Proyecto de Urbanización. Se elaborará para la ejecución del planeamiento, de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, desarrollando las

determinaciones establecidas en este Plan Especial y su Modificación, en lo que a obras de

urbanización se refiere, incluyendo:

- Las conexiones con las redes Infraestructurales que se acuerden con las compañías

suministradoras.

- Ajardinamiento de los parques y estancias previstos por este Plan Especial y su Modificación

Puntual.

- Faseado de la Ejecución de las obras que coordine los intereses de los propietarios, del

Ayuntamiento y de las compañías suministradoras, así como de la Delegación de Cultura de la Junta

de Andalucía en cuanto a la Necrópolis de la Joya, a través de los propios en la promoción.

2. Proyectos de Parcelación. Se podrán redactar sobre cada una de las manzanas establecidas en el

presente Plan Especial y su Modificación Puntual con objeto de asignar de la forma mejor posible los

derechos patrimoniales de los particulares y Ayuntamiento ó, simplemente para separar las distintas

tipologías o regímenes asignados de cada uso en cada parcela en concreción de este Plan Especial y

su Modificación Puntual o de la/s figura/s de planeamiento de desarrollo que se determinen o

propongan a trámite.

3. Proyectos de Edificación. Se redactarán y tramitarán los proyectos de obras de edificaciones e

instalaciones, definitivas y provisionales, movimientos de tierra, ajardinamiento, etc., previstos que

fuesen necesarios en cumplimiento de las determinaciones del PGOU de Huelva.

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPÍTULO III RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL PLAN ESPECIAL

Art. 3.1. Delimitación del contenido normal de la propiedad

I. Con arreglo a lo dispuesto en el Título II de la LOUA, cada parcela sólo es susceptible del

aprovechamiento que determine el presente Plan Especial y su Modificación Puntual.

2. Las determinaciones del Planeamiento definitorias del contenido de la propiedad del suelo, no

confiere a sus titulares derecho alguno a indemnización sino únicamente el exigir, con arreglo a la

Ley del Suelo y al Plan Especial y su Modificación Puntual, que las cargas y beneficios resultantes se

distribuyan equitativamente.

3. La aprobación definitiva del presente Plan Especial y su Modificación Puntual es requisito necesario

para la determinación y distribución del aprovechamiento urbanístico.

Art. 3.2. Condiciones para la efectividad y legitimidad del aprovechamiento

Las facultades conferidas por el planeamiento a la propiedad del suelo se encuentran condicionadas

en su efectividad y ejercicio legítimo al cumplimiento de los deberes y limitaciones establecidas en

la LOUA.

Son deberes y limitaciones generales de los actos de utilización urbanística del suelo:

a) El cumplimiento efectivo de las cesiones gratuitas de terrenos y aprovechamiento, según se

detalla en el siguiente artículo, en favor del Municipio que gravan a la Unidad de Ejecución.

b) La ejecución conforme al Plan Especial y su Modificación Puntual de las obras de urbanización

correspondientes a la Unidad de Ejecución.

c) La sujeción del uso de los predios al destino previsto con las especificaciones cualitativas de su

calificación urbanística.

d) Así como a cualquier otra disposición legalmente vigente.

#### Art. 3.3. Cesiones

I. Los propietarios de la *Unidad de Ejecución* deberán ceder obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento:

- Suelos destinados a los bienes de dominio y uso públicos de:

Viario públicos y todos sus elementos.

Espacios libres de Uso y Domino Público.

- Suelos de naturaleza patrimonial:

Equipamientos y Dotaciones.

- El aprovechamiento lucrativo correspondiente, como bien patrimonial.
- 2. La transmisión al Ayuntamiento de Huelva de la titularidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita para afectarlos a los usos propios de estos sistemas, se efectuará por subrogación real con la aprobación de *Proyecto de Compensación*.

## Art. 3.4. Delimitación de aprovechamiento urbanístico

El régimen de aprovechamiento propio de cada unidad predial viene determinado por las presentes Ordenanzas según la regulación correspondiente a la zona de calificación urbanística en que se localice.

## CAPÍTULO IV NORMAS GENERALES DE USO

## Art. 4.1. Aplicación

La normativa de usos establecida en el presente capítulo será de aplicación a las distintas zonas de ordenación que se diferencian en el ámbito del *Plan Especial y su Modificación Puntual*.

En lo no previsto en el presente capítulo será aplicable lo contenido en el Artículo 372 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva y en las consecuencias que deriven de la aplicación de las mismas.

## Art. 4.2. Tipos de usos

Los usos regulados en el presente *Plan Especial y su Modificación Puntual* y permitidos en su ámbito territorial, con las limitaciones que se establezcan en cada Ordenanza de zona, y conformes a la clasificación establecida por el PGOU de Huelva, en el Artículo 372 de las Normas Urbanísticas, son los siguientes:

## a) Privados.

## I. Residencial

- Unifamiliar Régimen Libre
- Plurifamiliar Régimen Libre
- Plurifamiliar Régimen Protegido

## 2. Otros y Compatibles

- Comercial
- Oficinas
- Dotaciones socioculturales
- Dotaciones recreativas
- Dotaciones administrativas

## 3. Aparcamiento, Garaje y/o Almacén

- b) Públicos.
  - I. Espacios libres de dominio y uso público
    - Jardines Áreas peatonales
  - 2. Equipamientos y Dotaciones
    - Sanitario Asistencial
    - Sociocultural y recreativo
  - 3. Viales y aparcamientos públicos

## CAPÍTULO V CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS

## Art. 5.1. Aplicación

- I. Las normas contenidas en este capítulo se aplicarán a los suelos calificados como sistemas en el ámbito del presente *Plan Especial y su Modificación Puntual*.
- 2. Los sistemas en el ámbito del Plan Especial y su Modificación Puntual están constituidos por:
  - El viario y estacionamientos de vehículos.
  - Los espacios libres de dominio y uso público.
  - Equipamientos y Dotaciones.
  - La Necrópolis de La Joya.

Se encuentran grafiados en el plano de Usos Globales del Plan Especial y su Modificación Puntual.

## Art. 5.2. Condiciones del Sistema Viario

#### I. Delimitación

Queda definido el sistema viario según se establece las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva, y así delimitado por los *Planos de Usos Globales*, *Alineaciones y Rasantes* del *Plan Especial y su Modificación Puntual*.

- 2. Condiciones de uso y diseño
- a) La funcionalidad de las vías se adaptará al diseño previsto para las mismas por el *Plan Especial y su Modificación Puntual* que deberá ser desarrollado por el posterior *Proyecto de Urbanización*.
- b) Usos exclusivos: viario y estacionamiento de vehículos.

Art. 5.3. Condiciones de los espacios libres de dominio y uso público

I. Delimitación

Queda definido el sistema de espacios libres según se establece en las Normas Urbanísticas del

PGOU de Huelva, y así delimitado por el Plano de Usos Globales del Plan Especial y su Modificación

Puntual.

2. Condiciones de uso

a) Usos dominantes: parques urbanos, paseos, plazas, jardines, áreas de juego y sendas peatonales.

b) Usos compatibles: los establecidos en las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva.

c) Usos autorizados: Viales o Zonas de Acceso a plantas bajo rasante de las parcelas edificatorias.

d)Otras Condiciones: La Parcela de Espacios Libres 1.2 por su situación perimetral a la Necrópolis

de la Joya, estará sometida a las mismas normas de protección del patrimonio arqueológico que le

sean aplicables al área delimitada como "Zona Necrópolis de la Joya.

Art. 5.4. Condiciones del uso Equipamientos y Dotaciones

1. Delimitación

Quedan definidas las zonas de Equipamientos y Dotaciones según se establece en las Normas

Urbanísticas del PGOU de Huelva, y así delimitado por el Plano de Usos Globales del Plan Especial y

su Modificación Puntual.

2. Condiciones diseño

Las condiciones de altura, ocupación y edificabilidad serán las necesarias para el desarrollo del

programa de la actividad a implantar, siempre en el caso de la ocupación edificatoria de la zona

dotacional de apoyo, complemento y/o interpretación de la Necrópolis de la Joya.

3. Condiciones de uso

a) Usos dominantes: sanitario, asistencial y sociocultural y recreativo según se establece en las

presente Ordenanzas Reguladoras.

b) Usos complementarios: los establecidos por las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva.

4. Modificaciones

Se admite la posibilidad de que el Ayuntamiento de Huelva conforme a la normativa aplicable afecte

uno o varios de los usos dotacionales previstos, la totalidad o parte de las superficies dotacionales

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

ORDENANZAS REGULADORAS

contempladas en el presente Plan Especial y su Modificación Puntual. Esta posibilidad podrá

realizarse con la tramitación de un Estudio de Detalle, sin necesidad de innovar el presente Plan

Especial y su Modificación Puntual.

Art. 5.5. Condiciones del uso de Zona Necrópolis de la Joya

1. Delimitación

Queda definida la zona de la Necrópolis de "La Joya" según se establece en el Catálogo de Espacios

Arqueológicos del Plan General de Ordenación de Huelva como AR/0002 Cabezo de La Joya con

directa aplicación de la legislación autonómica en materia de patrimonio arqueológico.

Y así se encuentra delimitado por el Plano de Usos Globales del Plan Especial y su Modificación

Puntual, tal y como se describe en el Art. 372 (reseñado con anterioridad) del PGOU de Huelva.

2. Condiciones diseño

Todo lo relativo a estas condiciones, en principio de libre asignación dada la singularidad de la zona,

será objeto de preceptivo y vinculante informe y consenso con los servicios técnicos del

Ayuntamiento de Huelva y por ende del apartado anterior, de la Delegación en Huelva de la

Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

3. Condiciones de uso

a) Usos dominantes: Sistema de Espacios Libres

b) Usos complementarios: Dotacional Cultural al servicio de la Necrópolis de la Joya

c) Usos Prohibidos: Todos los demás

4. Modificaciones

Se admite la posibilidad de que el Ayuntamiento de Huelva, en virtud de las delimitaciones de los

Estudios, Análisis y Propuestas de Intervención autorizadas por la Delegación en Huelva de la

consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y conforme a la normativa aplicable afecte,

modifique o pueda modificar la totalidad o parte de las superficies destinadas a la Necrópolis de la

Joya contempladas en el presente Plan Especial y su Modificación Puntual. Esta posibilidad podrá

realizarse con la simple autorización por ello de la referida Delegación Autonómica, sin necesidad

de innovar el presente Plan Especial y su Modificación Puntual.

CAPITULO 6 Normas Generales de Edificación

Art. 6.1. Aplicación

La normativa de edificación establecida en el presente Capítulo será de aplicación con carácter

general a las distintas zonas de ordenación que se diferencien en el ámbito del Plan Especial y su

Modificación Puntual.

Art. 6.2. Condiciones Generales de la Edificación

I. La edificación cumplirá las condiciones generales que se establecen en el Artículo 372 de las

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, en los términos que

resulten de los mismos así como de las ordenanzas de zona que establezca el presente Plan Especial

y su Modificación Puntual.

2. Estas condiciones generales de edificación del PGMO de Huelva, se refieren a los aspectos que a

continuación se relacionan:

RI.- VIVIENDA RÉGIMEN LIBRE. UNIFAMILIAR,

R2.- VIVIENDA RÉGIMEN LIBRE. PLURIFAMILIAR.

R4.- VIVIENDA DE PROTEGIDA.

Si bien a continuación se delimitan Condiciones Particulares de las zonas referidas con anterioridad.

CAPITULO 7 Condiciones particulares de zona

**CONDICIONES GENERALES A TODAS LAS ZONAS** 

Art. 7.1.- Condiciones Generales para los Espacios Libres hacia Avda de San Sebastián y

Avda de las Adoratrices

Los espacios libres intersticiales entre las parcelas edificatorias de las referidas Avenidas contarán

con un tratamiento, en cuanto a su diseño y ejecución de toda su superficie de suelo no ocupada

por una edificación, que tiene que estar definido, bien en el Proyecto de Urbanización, en caso de

Viarios y Espacios Libres de dominio y uso público, y/o bien en los Proyectos unitarios de las zonas

a las que se refiere, si bien en todos los casos, preservarán las condiciones delimitadas en las

intervenciones arqueológicas conforme Autorización de Intervención de la Comisión Provincial de

Patrimonio de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de

Andalucía, extremando igualmente las contenciones de los taludes y la no erosión del mismo con

desprendimientos.

**Art. 7.2.- Criterios Compositivos Generales** 

El concepto de imagen urbana de la ubicación del sector, esta totalmente ligado a los parámetros

de singularidad y especial calidad del espacio público, y de la edificación - y espacios libres - de

titularidad privada, de forma que la importancia fundamental del mismo centrada en la Necrópolis

de la Joya hace necesario un tratamiento unitario de los conjuntos edificatorios con mayor

prestancia hacia las Avenidas de San Sebastián y de las Adoratrices teniendo como premisa

fundamental hacer visible tan notable Espacio Arqueológico desde el flujo principal del sector.

Esto conlleva que tanto las edificaciones como los espacios libres entre ellas se dispongan y

resuelvan cualitativa y cuantitativamente con calidad, no sólo arquitectónica, sino también el

conjunto completo de la trama urbana, desde la facilidad de acceso hasta la transparencia y

mimetización entre el frente de fachada y el entorno arqueológico.

Por ello, se persigue la obtención de una imagen urbana armónica con tan singular espacio,

generando conjuntos unitarios de visual relevante y reconocible a las distintas escalas, de relación

entre viales, edificios, cabezos, manzanas y Necrópolis de la Joya.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

ORDENANZAS REGULADORAS

Se busca la obtención de una imagen arquitectónica actual que aporte y sume a los valores urbanos

y arquitectónicos de la ciudad de Huelva y más en este caso con la suma del valor arqueológico. En

este caso resulta especialmente importante este objetivo, por lo que se necesita cohesionar la

singularidad funcional y arquitectónica de la Necrópolis de la Joya y los espacios públicos que se

proyectan dentro del ámbito, con la arquitectura residencial o doméstica, por su predominio

cuantitativo en el conjunto.

A este respecto, los principales criterios compositivos considerados en este Plan Especial para su

desarrollo son los siguientes:

A.- Formación de conjuntos unitarios a escala de manzana, mediante la obligatoriedad de

redacción, presentación ante el Ayuntamiento de Huelva y aprobación si procede, previo a

cualquier tipo de ejecución de obra, de un Proyecto Básico Arquitectónico unitario para cada

Unidad de Actuación, entendiéndose como unidades de actuación las dos zonas residenciales

existentes en la ordenación:

Zona I.- Residencial Plurifamiliar en Límite Sur-Sureste con Vial Avda San Sebastián

y Avda. Adoratrices

Zona 2.- Residencial Unifamiliar Adosado en límite oeste con vial Interior

perimetral a la Necrópolis de la Joya.

B.- Perseguir la máxima expansión y amplitud visual y transparencia en todo el entorno del

Sistema General de la Necrópolis de la Joya, con las siguientes disposiciones:

I.- Retranqueo mínimo obligatorio de las Parcelas Edificatorias frente a la

Necrópolis, Parcelas 3.4 y 3.6, de 10 metros frontal en todas las plantas excepto las

ocupadas en el frente unitario del talud de cabezo existente, aumentando así por

un lado el ancho entre fachadas y la visual hacia la Necrópolis, y por otro lado

dotando de más esbeltez a las plantas superiores reforzando la imagen de hitos

arquitectónicos que sobresalen del frente común de la fachada principal.

2.- Creación de Galerías en planta baja de al menos 5,00 metros de ancho,

preferentemente acristaladas y/o con elementos vegetales, que permiten la

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

ORDENANZAS REGULADORAS

percepción de los espacios libres intersticiales de mayor amplitud, mezclándose el

límite entre espacio libre y edificación.

C.- Definir una configuración clara del espacio público, compatibilizándola con la búsqueda

de la máxima diversidad formal y volumétrica de la edificación, con la configuración de aspectos

obligatorios como la generación de una única fachada unitaria, tanto de edificación como de

espacios libres, protegida con los soportales y galerías obligatorias de uso público del anterior

apartado.

D.- Consolidar en el frente unitario de fachada hacia las Avds. de San Sebastián y

Adoratrices, una fuerte presencia de vegetación, tanto en el espacio público como en la edificación.

Art. 7.3.- Criterios Generales de Estética a contener en los Proyectos Básico Unitarios

Las condiciones Estéticas, de Composición, Huecos, Materiales y demás elementos sobre la

estética general y de las condiciones generales del presente Capítulo, de obligatoria inclusión en los

Proyectos Básicos Unitarios para el tratamiento homogéneo de las unidades de actuación, serán

libres, pero acordes a las generales recogidas en las Ordenanzas del PGOU de Huelva y a su vez

serán justificadas compositivamente previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales del

Ayuntamiento de Huelva.

En el caso de materiales de fachadas, serán nobles, admitiéndose fachadas ventiladas con materiales

pétreos, cerámicos o metálicos y vidrios, todo ello en composición armónica, mejorando la

esbeltez de las edificaciones y permitiendo la mayor transparencia entre la Avda. de las Adoratrices

y la Necrópolis de la Joya interior a las parcelas residenciales, de forma que se potencia la transición

entre la cota de Avda. de las Adoratrices y Avda de San Sebastián y la cota del vial interior y

perimetral a la Necrópolis de la Joya.

La conexión entre ambos espacios es primordial en el diseño del conjunto edificatorio y

urbanizador, por lo que se soluciona las zonas intersticiales entre edificio plurifamiliares con parcela

de espacios libres, con la obligatoriedad de mimetizar los taludes hoy existentes con otros nuevos

con soluciones constructivas adecuadas que facilitan y priman el acceso desde el acerado de los

viales principales hacia el cabezo de la Joya y su Necrópolis.

Además, las plantas bajas y primeras de los conjuntos edificatorios, franja edificatoria que alberga la transición entre las cotas superiores del vial perimetral a la Necrópolis e inferiores del acerado de los viales principales, en base al tratamiento proyectado unitario de este talud hacia la Avda. de las Adoratrices, será en todo el frente de fachada, con materiales conjuntos, de forma que tanto las fachadas de planta baja, primera planta y segunda en su caso, junto con los taludes naturales de las zonas verdes entre edificios, se proyectarán conjuntamente con materiales apropiados y similares en el entorno, zonas arboladas, ajardinadas y tratamientos de piedra o similar para los accesos e incluso elementos vegetales en al composición de fachada edificatoria.

En el caso de los vuelos, tendrán una longitud máxima de 1,80 metros, no pudiendo ser lineales y continuos en todo el frente de fachada, y siempre en correlación con los párrafos anteriores de composiciones estéticas, a su vez y en cuanto a su consideración como vuelo de la edificación, no computarán en la edificabilidad de la parcela.

## SUBCAPITULO 7.1. Ordenanzas de Zona Vivienda Unifamiliar Régimen Libre

#### Art. 7.1.1. Delimitación

Regula la construcción de edificaciones destinadas a Uso Residencial Unifamiliar en Régimen Libre, que tal y como se delimita en la planimetría del *Plan Especial y su Modificación Puntual* son las Parcelas P\_3.9 de la Manzana 3, P\_4.1 y P\_4.2 de la Manzana 4.

Servirán de referencia las condiciones generales delimitadas en la Sección 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> del Capítulo de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

#### Art. 7.1.2. Condiciones de Parcela

a) Superficie

La delimitada en la planimetría del Plan Especial y su Modificación Puntual.

Siendo posible la redacción de un Estudio de Detalle por Parcela para modificar la Parcelación del Plan Especial y su Modificación Puntual, siempre dentro de las condiciones generales para el uso, no pudiendo incrementar el número máximo de viviendas ni su aprovechamiento.

b) Fachada Mínima

-Frente mínimo de fachada principal: 5 m.

c) Retranqueo a lindero:

- Se permite un retranqueo máximo en fachada de 5,00 metros.

## Art. 7.1.3. Condiciones de Edificación

a) Alineaciones: edificación libre u ordenada según alineaciones viarias, en este último caso siempre cumpliendo el retranqueo máximo en fachada.

b) Ocupación sobre rasante: se podrá ocupar hasta el 80% de la superficie neta de parcela.

c) Ocupación bajo rasante: se admitirá la construcción de hasta una planta de sótano que ocupen hasta totalidad de la superficie neta de parcela, con destino a aparcamientos o a uso de almacén vinculado al uso vivienda de instalaciones de servicio a éstas.

- d) Nº máximo de plantas: Baja+ I planta.
- e) Altura máxima: 8 m.
- f) Construcciones por encima de la altura reguladora: se permitirán construcciones por encima de la altura máxima según se regula en las Ordenanzas del Uso dentro del PGOU de Huelva.
- g) Edificabilidad máxima: la edificabilidad máxima de cada parcela será la resultante de la aplicación de las presentes ordenanzas, no pudiendo sobrepasarse la edificabilidad total asignada a cada parcela de ordenación según se especifica en el Plano de Usos Pormenorizados.

Parcela P\_3.9 480,00 m²t

Parcela P\_4.1 1.135,00 m²t

Parcela P 4.2 650,00 m²t

h) Se podrá realizar para el desarrollo conjunto de las parcelas un Estudio de Detalle, o un Proyecto de Edificación unitario según fuera necesario.

## Art. 7.1.4. Condiciones de Uso

a) Uso dominante:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

b) Usos complementarios:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

c) Usos prohibidos:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

d) Dotación de Aparcamientos

Conforme Ordenanza para ello contenida y vigente en el PGOU de Huelva.

## Art. 7.1.5. Condiciones Estéticas del Uso

Las condiciones Estéticas, de Composición, Huecos, Materiales, Vuelos y demás elementos serán las generales recogidas en las Ordenanzas del PGOU de Huelva y las contempladas en las Condiciones Generales de Zona de Capítulo 7 del presente documento.

## SUBCAPITULO 7.2. Ordenanzas de Zona Vivienda Plurifamiliar Régimen Libre

#### Art. 7.2.1. Delimitación

Regula la construcción de edificaciones destinadas a Uso Residencial Plurifamiliar en Régimen Libre, que tal y como se delimita en la planimetría del *Plan Especial y su Modificación Puntual* son las Parcelas P 3.4, P 3.6 y P 3.8 de la Manzana 3.

Servirán de referencia las condiciones generales delimitadas en la Sección 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> del Capítulo de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

#### Art. 7.2.2. Condiciones de Parcela

## a) Parcelación y Superficie

La delimitada en la planimetría del Plan Especial y su Modificación Puntual.

Siendo posible la redacción de un Estudio de Detalle por Parcela para modificar las condiciones de Parcelación del Plan Especial y su Modificación Puntual, siempre dentro de las condiciones generales para el uso, no pudiendo incrementar el número máximo de viviendas total del Plan Especial ni su aprovechamiento total para este uso.

Se podrá realizar un proyecto faseado, siempre y cuando las condiciones de la unidad compositiva se asegure para la totalidad de la parcela.

#### b) Retranqueo a lindero:

- En planta baja alineada al límite de la parcela excepto en la zona obligatoria de 5,00 metros de hacia la fachada principal.
- En planta primera alineada al límite de parcela, pudiendo retranquearse hasta 10 metros en los laterales no adosados a medianeras, siempre justificada la solución compositivamente por apertura de vistas hacia la Necrópolis de la Joya.
- En el resto de plantas:
- I.- Parcela P\_3.4 y P\_3.6 retranqueo mínimo de 10,00 metros al límite de la parcela en fachada principal. Hacia la zona arqueológica será libre.
- 2.- Parcela P\_3.8 será libre siendo obligatoria la alineación en fachada por la calle Fray Juan Pérez.

- En planta ático, alineación conforme planimetría de ordenación, pudiendo ubicarse de forma libre dentro de los límites marcados en la planimetría.

#### Art. 7.2.3. Condiciones de Edificación

- a) Alineaciones: edificación libre u ordenada según alineaciones viarias, en este último caso siempre cumpliendo el retranqueo en fachada del apartado anterior.
- b) Ocupación sobre rasante: se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie neta de parcela, cumpliendo las condiciones de retranqueo y alineaciones anteriores.
- c) Ocupación bajo rasante: se admitirá la construcción de hasta tres plantas de sótano que ocupen hasta totalidad de la superficie neta de descrita en la planimetría de ordenación, con destino a aparcamientos o a uso de almacén vinculado al uso vivienda de instalaciones de servicio a éstas. Los accesos a los mismos, y conforme a lo determinado en el Art. 5.3 del presente documento se podrán ubicar dentro de las parcelas aledañas de Viales y Espacios Libres siempre que la puerta de acceso a la misma esté dentro o en el límite de la parcela grafiada en la planimetría del Plan Especial y su Modificación Puntual.
- d) Nº máximo de plantas: Conforme Planimetría de Ordenación

  Parcela P\_3.4, P 3.6 y P 3.8 Baja + X plantas + Ático
- e) Altura máxima:

f) Altura de Planta:

Serán las delimitadas como máximas y mínimas en las Ordenanzas del PGOU de Huelva, siendo obligatoria una altura mínima de planta baja de 5,00 metros.

f) Construcciones por encima de la altura reguladora: Se podrán realizar sobreáticos en las parcelas, y además se permitirán construcciones por encima de la altura máxima según se regula en las Ordenanzas del Uso dentro del PGOU de Huelva.

ORDENANZAS REGULADORAS

g) Edificabilidad máxima: la edificabilidad máxima de cada parcela será la resultante de la aplicación

de las presentes ordenanzas, no pudiendo sobrepasarse la edificabilidad total asignada a cada

parcela de ordenación según se especifica en el Plano de Usos Pormenorizados.

Parcela P 3.4 6.450,00 m<sup>2</sup>t

Parcela P 3.6 6.450,00 m<sup>2</sup>t

Parcela P 3.8 8.940,00 m<sup>2</sup>t

En los casos que en la planta baja, primera y segunda de la edificación, se destinaran espacios con

uso diferente al residencial y se ubicaran en la zona de medianeras o hacia los taludes de la fachada

a la Necrópolis de la Joya, espacios sin vistas ni ventilación natural, estos computarán al 50% de la

edificabilidad.

Se permitirán entreplantas en la Planta Baja de las edificaciones, con las condiciones de altura

mínima del PGOU de Huelva, que no computarán a efectos de edificabilidad.

h) Se podrá realizar para el desarrollo conjunto de las parcelas un Estudio de Detalle, o un

Proyecto de Edificación unitario según fuera necesario.

## Art. 7.2.4. Condiciones de Uso

a) Uso dominante:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

b) Usos complementarios:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

c) Usos prohibidos:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

d) Dotación de Aparcamientos

Conforme Ordenanza para ello contenida y vigente en el PGOU de Huelva.

## Art. 7.2.5. Condiciones Estéticas del Uso

Las condiciones Estéticas, de Composición, Huecos, Materiales, Vuelos y demás elementos serán las generales recogidas en las Ordenanzas del PGOU de Huelva y las contempladas en las Condiciones Generales de Zona de Capítulo 7 del presente documento.

SUBCAPITULO 7.3. Ordenanzas de Zona Vivienda Plurifamiliar Régimen Protegido

Art. 7.3.1. Delimitación

Regula la construcción de edificaciones destinadas a Uso Residencial Plurifamiliar Protegido en cualquiera de sus Regímenes, que tal y como se delimita en la planimetría del *Plan Especial y su* 

Modificación Puntual es la Parcela P\_3.2 de la Manzana 3.

Servirán de referencia las condiciones generales delimitadas en la Sección  $I^a,\, 2^a\, y\, 5^a$  del Capítulo de

las Ordenanzas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

Art. 7.3.2. Condiciones de Parcela

a) Parcelación y Superficie

La delimitada en la planimetría del Plan Especial y su Modificación Puntual.

Siendo posible la redacción de un Estudio de Detalle por Parcela para modificar las condiciones de

Parcelación del Plan Especial y su Modificación Puntual, siempre dentro de las condiciones

generales para el uso, no pudiendo incrementar el número máximo de viviendas total del Plan

Especial ni su aprovechamiento total para este uso.

Se podrá realizar un proyecto faseado, siempre y cuando las condiciones de la unidad compositiva

se asegure para la totalidad de la parcela.

b) Retranqueo a lindero:

- En planta baja alineada al límite de la parcela excepto en la zona obligatoria de 5,00 metros de

hacia la fachada principal.

- En la planta primera alineada al límite de parcela, pudiendo retranquearse hasta 10 metros en los

laterales no adosados a medianeras, siempre justificada la solución compositivamente por apertura

de vistas hacia la Necrópolis de la Joya.

- En el resto de plantas, libre en todas sus fachadas con un retranqueo máximo de 10,00 metros al

límite de la parcela en fachada principal, y 4,00 metros al límite de la parcela en los laterales.

- En planta ático, alineación conforme planimetría de ordenación, pudiendo ubicarse de forma libre

dentro de los límites marcados en la planimetría.

Art. 7.3.3. Condiciones de Edificación

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

ORDENANZAS REGULADORAS

a) Alineaciones: edificación libre u ordenada según alineaciones viarias, en este último caso siempre

cumpliendo el retranqueo en fachada del apartado anterior.

b) Ocupación sobre rasante: se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie neta de parcela,

cumpliendo las condiciones de retranqueo y alineaciones anteriores.

c) Ocupación bajo rasante: se admitirá la construcción de hasta tres plantas de sótano que ocupen

hasta totalidad de la superficie neta de descrita en la planimetría de ordenación, con destino a

aparcamientos o a uso de almacén vinculado al uso vivienda de instalaciones de servicio a éstas.

Los accesos a los mismos, y conforme a lo determinado en el Art. 5.3 del presente documento se

podrán ubicar dentro de las parcelas aledañas de Viales y Espacios Libres siempre que la puerta de

acceso a la misma esté dentro o en el límite de la parcela grafiada en la planimetría del Plan Especial

y su Modificación Puntual.

d) Nº máximo de plantas: Conforme Planimetría de Ordenación

Parcela P 3.2

Baja + XIII plantas + Ático

e) Altura máxima:

Parcela P 3.2

55 metros

f) Altura de Planta:

Serán las delimitadas como máximas y mínimas en las Ordenanzas del PGOU de Huelva, siendo

obligatoria una altura mínima de planta baja de 5,00 metros.

f) Construcciones por encima de la altura reguladora: Se podrán realizar sobreáticos en las parcelas, y

además se permitirán construcciones por encima de la altura máxima según se regula en las

Ordenanzas del Uso dentro del PGOU de Huelva.

g) Edificabilidad máxima: la edificabilidad máxima de la parcela será la resultante de la aplicación de

las presentes ordenanzas, no pudiendo sobrepasarse la edificabilidad total asignada a cada parcela

de ordenación según se especifica en el Plano de Usos Pormenorizados.

Parcela P 3.2 7.650,00 m<sup>2</sup>t

En los casos que en la planta baja, primera y segunda de la edificación, se destinaran espacios con

uso diferente al residencial y se ubicaran en la zona de medianeras o hacia los taludes de la fachada

a la Necrópolis de la Joya, espacios sin vistas ni ventilación natural, estos computarán al 50% de la edificabilidad.

Se permitirán entreplantas en la Planta Baja de las edificaciones, con las condiciones de altura mínima del PGOU de Huelva, que no computarán a efectos de edificabilidad.

h) Se podrá realizar para el desarrollo conjunto de las parcelas un Estudio de Detalle, o un Proyecto de Edificación unitario según fuera necesario.

## Art. 7.2.4. Condiciones de Uso

a) Uso dominante:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

b) Usos complementarios:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

c) Usos prohibidos:

Conforme Sección I<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del Capítulo II de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

d) Dotación de Aparcamientos

Conforme Ordenanza para ello contenida y vigente en el PGOU de Huelva.

## Art. 7.2.5. Condiciones Estéticas del Uso

Las condiciones Estéticas, de Composición, Huecos, Materiales, Vuelos y demás elementos serán las generales recogidas en las Ordenanzas del PGOU de Huelva y las contempladas en las Condiciones Generales de Zona de Capítulo 7 del presente documento.

CAPITULO 8 Ordenanzas Arqueológicas

Art. 8.1.- Antecedentes.

Regula este Capítulo, las condiciones de protección de la Zona Arqueológica y por su relación, toda

la protección que de ello se deriven conforme normativa vigente.

Contenidas y contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, las cuales serán

en todo caso de obligado cumplimiento por planeamiento superior al presente, se describen a

continuación como determinaciones al respecto de la protección arqueológica del patrimonio que

en este sector se ubica.

Art. 8.2.- Ordenanza Arqueológica.

a) En relación al patrimonio arqueológico, el régimen de protección aplicable a los diferentes

yacimientos, es diverso en función de si el yacimiento está adscrito a alguna figura de

protección de las definidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico

Español, en concreto si está declarado BIC, con categoría de Zona Arqueológica, o de la

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, si está inscrito

como BIC, con categoría de Zona Arqueológica, o con carácter de catalogación general en

el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o bien forma parte del Inventario de

Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

b) En todo caso le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de

noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto

19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del

Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de

restos arqueológicos, que obligatoriamente deberá ser notificada de forma inmediata a la

Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, competente en materia de patrimonio

histórico, o al Ayuntamiento de Huelva, quien dará traslado a dicha Consejería de Cultura

de la Junta de Andalucía en el plazo de veinticuatro horas.

c) La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o, en caso de necesidad, el representante

máximo del Ayuntamiento de Huelva o en quien delegue, notificará a la Consejería de

Cultura de la Junta de Andalucía en el plazo de veinticuatro horas, pudiendo ordenar la

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

ORDENANZAS REGULADORAS

ORDENANZAS REGULADORAS

interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses, en el caso de hallazgos descritos en apartado anterior.

d) Cualquier actividad o actuación que implique movimientos de tierra o afección de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación del Yacimiento Arqueológico de la Necrópolis de la Joya, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos

quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

En Huelva, Enero de 2.020

El Arquitecto:

Junta de Compensación "La Joya"

El Promotor:

Aurelio Cazenave Sánchez

## DOCUMENTO C.- PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

#### **0.- ANTECEDENTES**

Tal y como se ha descrito en el punto 8.5 de la Memoria General del presente documento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.3 de la L.O.U.A., en función de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento, los planes que prevean inversiones públicas y privadas para su ejecución, deberán incluir una evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su ejecución y puesta en servicio. Esta Modificación Puntual, por la materia de que es objeto, no requiere una evaluación específica en el estudio económico-financiero.

Sin embargo y tras consensuadas reuniones con la administración local del Ayuntamiento de Huelva, y sus Servicios Técnicos, y dada también la singularidad de la existencia de la Necrópolis de la Joya y su relevancia, en este documento, se incluirán aspectos obligatorios y de cumplimiento sine qua non para la Aprobación del posterior Proyecto de Urbanización.

## I.- PLAN DE ETAPAS

La programación de las etapas de urbanización, estará restringida y programada por los estudio de intervención arqueológica y la posterior aprobación de la Delegación de Cultura en Huelva de la Junta de Andalucía, no obstante en el correspondiente Proyecto de Urbanización se cristalizará la programación de etapas de urbanización, intervención arqueológica y el estudio económico financiero de forma que se establezcan claramente las urbanizaciones inmediatas, necesarias y conforme normativa vigente de la misma, siempre consensuada con el Ayuntamiento de Huelva de forma que se puedan simultanear la urbanización de los terrenos con la edificación de parcelas, siempre de forma que tanto los nuevos viales como la zona de dotaciones y espacios libres quede completamente ejecutada, amén de las preceptivas autorizaciones de intervención en la Necrópolis que irán en plazo correspondientes de los informes de la Delegación en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, se obliga desde este documento, a que la urbanización de los viales y Espacios Libres habrá de estar ejecutada siempre previo a finalización de los proyectos de edificación, los cuales se podrán solapar con la propia urbanización, salvaguardando los intereses comunitarios de obtener los referidos espacios públicos y viales previo a la finalización de los trabajos de edificación.

Igualmente, en el Proyecto de Urbanización, se contemplará un estudio arqueológico de intervención, con partida presupuestaria suficiente para tramitar ante la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, la aprobación de la intervención que se delimite en el Proyecto de Intervención Arqueológica, el cual se iniciará una vez estos trámites estén conclusos y que en su caso, también podrán ser solapados con el resto de las obras, NO SIENDO OBLIGATORIO su finalización para las condiciones impuestas en el párrafo anterior, puesto que se considera que el resto de obras, siempre con la protección obligada, no producen daños colaterales al Conjunto Arqueológico, dada la ampliación del ámbito del mismo producto de la ordenación propuesta.

Por lo tanto, en el Proyecto de Urbanización se delimitarán para ello y previo a las obras de urbanización, de forma clara, las fases de urbanización, distinguiendo la delimitación exacta de la zona afectada por la intervención e interpretación de la Necrópolis y otras zonas de interés arqueológico, incorporando sus contenidos a lo largo de la tramitación, delimitando pues,

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

adecuadamente dos fases en función de la posibilidad de inmediatez de ejecución por conclusión

de los trabajos de arqueología.

Por lo tanto, se distingue previo a las obras y en el Proyecto de Urbanización, lo afectado

por el conjunto arqueológico y la urbanización inmediata y de obligada ejecución antes de la

finalización de los proyectos solapables de edificación.

Siempre, en todos los casos, se atenderá, al informe ya emitido y redactado por la

Arqueóloga Municipal y que este documento, EN TODO LO DESCRITO lo abarca como de

obligado cumplimiento y vinculante para la urbanización.

Para ello y en consecuencia del mismo, se determina el presente y previo Plan de Etapas

para el deber de Urbanización, a incluir de forma obligada en el posterior Proyecto de

Urbanización. Se establecen varias etapas para la ejecución de las obras de urbanización

correspondientes al conjunto total del ámbito, siendo ellas detalladas a continuación, y debido a la

singularidad del sector, por la existencia de yacimientos arqueológicos de especial relevancia ya

conocidos, estarán ellas a expensas de las investigaciones y aprobaciones por la Consejería de

Cultura de la Junta de Andalucía.

la Etapa previa a las obras de Urbanización

Ejecución de una Intervención Arqueológica que documente inicialmente la distribución espacial,

cuantificación y naturaleza de los restos arqueológicos existentes en la superficie del PERI, de

manera que sea posible la realización de un Diagnóstico, patrimonial y propuesta de tratamiento de

los restos documentados, con un total de CUATRO (4) MESES desde la Autorización pertinente

por la Consejería de Cultura y previa presentación del correspondiente Proyecto de intervención

arqueológica tras la Aprobación de la Modificación del Plan Especial que nos ocupa. Esta

intervención incluirá al menos una limpieza arqueológica de la superficie del PERI, una prospección

geofísica y una caracterización tipo-cronológica de los elementos que se detecten mediante

sondeos puntuales sobre los mismos. Se documentará su distribución espacial y se realizará una

valoración patrimonial de los elementos a fin de realizar la propuesta de tratamiento de los mismos

y poder realizar la planificación del diseño y desarrollo de los espacios urbanos sobre esta

información.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH 66

## 2ª Etapa previa a las obras de Urbanización

Definición de espacios con cautelas arqueológicas tras el diagnóstico inicial, propuesta de establecimiento de cautelas sobre estos elementos en un plazo de UN (I) MES desde la finalización de la actuación arqueológica previa y pronunciamiento por parte de la administración competente tras la presentación del informe inicial y aprobación por la Comisión Provincial de Patrimonio de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El Proyecto de Urbanización incorporará las condiciones anteriores en sus contenidos a lo largo de su tramitación y se delimitarán adecuadamente las fases necesarias en función de la posibilidad de inmediatez de ejecución por conclusión de los trabajos de arqueología.

## 3ª Etapa de Urbanización (PRIMERA FASE)

Inicio de la ejecución de la Urbanización PRIMERA FASE, siempre bajo el régimen de seguimiento de la intervención arqueológica, consistentes en los viales interiores y perimetrales a la Necrópolis, así como cuantos espacios libres puedan ser ya urbanizados conforme al Proyecto de Urbanización tramitado, siendo posible la simultaneidad con el tratamiento de contención y taludes de las edificaciones con fachada hacia la Avda. de las Adoratrices y San Sebastián. Incluida en esta fase las Intervenciones arqueológicas a realizar conforme al Diagnóstico patrimonial efectuado y las cautelas arqueológicas dictaminadas por la administración competente sobre ese diagnóstico, bajo Dirección Facultativa de Arqueólogo autorizado por la Consejería de Cultura previa presentación del correspondiente Proyecto de Intervención en el área del PERI. Todo ello con un plazo de DOCE (12) MESES desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

## 4ª Etapa de Urbanización (SEGUNDA FASE)

Ejecución de las obras de urbanización definida como FASE 2 en el Proyecto de Urbanización tramitado (por necesidad de estudios arqueológicos adicionales que impidieran su realización en la Primera Fase), entre los cuales se encuentre la Avda. de las Adoratrices y San Sebastián y los espacios libres de ella, la cual será simultánea a las ejecución de las edificaciones a esta fachada de los bloques plurifamiliares, por razones obvias de excavaciones bajo rasante y tratamiento de galería porticada; se podrá simultanear en esta fase las intervenciones arqueológicas que fuesen dictaminadas de manera expresa por la administración competente tras los resultados de las actuaciones de primera fase. Todo ello en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, siempre condicionado a los plazos de concesión de la Licencia Municipal de Obras por parte del Ayuntamiento de Huelva, permitiendo en todo caso la conexión entre la urbanización y acerado existente con los nuevos acerados y espacios libres a ejecutar.

## 2.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Igualmente, y en el posterior Proyecto de Urbanización, se delimitarán los costes estimados de urbanización, que se realizarán acordes a la realidad a urbanizar, con una partida ex profeso y exclusiva para la intervención arqueológica, tanto para honorarios de estudios e informes propios de arqueólogos, como para la intervención singular a realizar en la misma, tanto de acondicionamiento de los terrenos como de posibles y autorizadas restauraciones., así como todo ello acorde a los precios de mercado, de forma que se asegure la completa, total y adecuada urbanización de los terrenos, siempre aportando los avales necesarios conforme LOUA.

Al igual que en anterior punto, se estará igualmente en consonancia con las apreciaciones y/o informes de la Arqueóloga Municipal del Ayuntamiento de Huelva.

Los referidos costes de urbanización se incrementarán en el caso de los espacios libres, para realizarlos y ejecutarlos totalmente equipados, estimándose una repercusión de coste por metro cuadrado aproximado de 90 €/m², siendo obligatorio el depósito de avales y garantías de simultaneidad de las obras de edificación y urbanización conforme Art. 55 de LOUA.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

3.- ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.3 de la L.O.U.A., en función de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento, los planes que prevean inversiones públicas y privadas para su ejecución, deberán incluir una evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en función de los agentes inversores previstos y de

la lógica secuencial establecida para su ejecución y puesta en servicio.

En el presente caso, estamos ante una intervención privada que no obstante presenta una singularidad importante, al albergar en el interior del sector un espacio público ciertamente cualificado, como es el cabezo de La Joya, cuyos valores arqueológicos y paisajísticos constituyen elementos vertebradores y cuya puesta en valor y pervivencia futura en óptimas condiciones va a

requerir la corresponsabilidad de agentes privados y públicos.

Además, el art. 22.4 del Real Decreto 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana recoge la obligación de elaborar un "Informe o Memoria de sostenibilidad económica" a incorporar a los planes de ordenación y gestión correspondientes en el que deberá analizarse el impacto que producirá en las Haciendas Pública el mantenimiento, conservación e implantación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas en aquellos planes que contemplen cesiones dotacionales a las Administraciones Públicas. Igualmente el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad

económica.

El informe de sostenibilidad económica implica fundamentalmente un análisis económico en el que se determinen tanto los gastos públicos de inversión por la construcción de infraestructuras y equipamientos como los gastos corrientes de mantenimiento y conservación de las nuevas

infraestructuras y los derivados de la prestación de nuevos servicios.

Tratándose de una actuación de desarrollo y posterior urbanización de gestión privada, la Administración actuante recibirá los terrenos destinados a dotaciones, locales (vialidad, zonas verdes, equipamiento, etc...) con las consiguientes redes de servicios que se insertan en el conjunto de redes públicas, siendo de cuenta de la promoción privada los costes de implantación

de todas estas redes y de la urbanización de los terrenos destinados a dotaciones locales. La

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

transmisión de estos terrenos se producirá a través del proyecto de Reparcelación, recibiendo

además el Ayuntamiento la cesión del 10% de edificabilidad libre de cargas o su compensación

económica equivalente.

El especial carácter de los espacios libres que el Ayuntamiento ha de recibir, de una

importante dimensión y que por otra parte albergan los restos arqueológicos de la necrópolis de La

Joya, recomienda la previsión de ciertos costes de mantenimiento de tal espacio público.

De otra parte, del resultado del estudio económico, se concluye que la actuación es viable

y previsiblemente generará un rendimiento empresarial suficiente para su efectiva terminación.

3.1.- ESTIMACIÓN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Como se ha señalado con anterioridad, todo el desarrollo de planeamiento se realizará, una

vez se cuente con la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual, mediante el

posterior Proyecto de Reparcelación y la ejecución de las obras de urbanización.

El sistema de actuación, delimitado en el Plan Especial con Aprobación Definitiva, y

reflejado en el Art. 372 de la Ficha Urbanística del sector del PGOU de Huelva es el de

Compensación, por el cual resulta que por el que los propietarios del Sector asumen la totalidad de

las cargas de urbanización para la implantación de los servicios necesarios así como la cesión de los

terrenos destinados al dominio público (dotaciones locales), y la cesión del 10% del

aprovechamiento por Cesión Obligatoria y Gratuita.

Por tanto no corresponde al Ayuntamiento de Huelva, gasto alguno en cuanto a la

urbanización del sector, salvo el mantenimiento de los terrenos y redes de servicios en las

superficies destinadas a dominio público, una vez se haya producido la recepción de las obras de

urbanización.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH 70

#### 3.2.- INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS A IMPLANTAR

Las infraestructuras a implantar, de los cuales será responsable último de su mantenimiento y buen estado el Ayuntamiento de Huelva, una vez se produzca la recepción de la urbanización son:

- Espacios Libres con zonas ajardinadas, taludes de contención así como todo el arbolado y las redes de riego.
- Viales Públicos con las infraestructuras de suministro de agua potable, suministro de energía eléctrica en Media y Baja Tensión, suministro de gas, alumbrado público, red de telecomunicaciones, red de saneamiento pluvial y residual, así como pavimentación de acerados, calzadas, mobiliario urbano y señalización.
- Posibles equipamientos instalados para la visita e interpretación del yacimiento arqueológico, de acuerdo con las directrices aprobadas por las diversas Administraciones competentes en materia de Cultura.

## 3.3.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URBANIZACIÓN

Atendiendo a las infraestructuras y servicios resultantes como consecuencia de la actuación, procede valorar su impacto sobre la Hacienda del Ayuntamiento de Huelva.

Siguiendo las previsiones del Plan Parcial ya Aprobado y del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de Urbanización previo que se realizó en el año 2.016, se describía el siguiente desglose:

01	ARQUEOLOGIA Y ADECUACIÓN DE NECRÓPOLIS180.000,00	11,75
02	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	2,59
03	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO84.528,51	5,52
04	SANEAMIENTO	11,45
05	ABASTECIMIENTO	7,48
06	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS100.690,02	6,58
07	FIRMES Y PAVIMENTOS254.963,69	16,65
08	JARDINERIA Y TRATAMIENTO DE TALUDES	0,99
09	MOBILIARIO URBANO	2,43
10	ELECTRICIDAD367.055,84	23,97
11	TELECOMUNICACIONES	5,84
12	GASES Y LICUADOS	1,82
13	GESTIÓN DE RESIDUOS	1,73
14	SEGURIDAD Y SALUD	1,20

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL

1.531.313,50

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

No obstante, y como se ha referido con anterioridad, el promotor del presente documento, se compromete en el posterior Proyecto de Urbanización, y previa a su Aprobación Definitiva, a incluir las partidas reflejadas en el Informe de la Arqueóloga Municipal y de la Arquitecto Municipal en cuanto a la valoración de los trabajos de Arqueología y de los costes del metro cuadrado de Espacios Libres, tal y como se ha reflejado en punto anterior (aprox 90€/m²).

Consideramos que todas estas cifras serán afinadas con total detalle en el posterior Proyecto de Urbanización, de forma que se detallará por partida y precio en el Estado de Mediciones y Presupuesto del mismo, en el cual se reflejarán TODAS Y CADA UNA de las apreciaciones de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Huelva al respecto.

De los costes anteriores, al Ayuntamiento de Huelva no se le imputa ningún gasto.

## 3.4.- PREVISIÓN DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los ingresos de la administración local, esto es el Ayuntamiento de Huelva por la tramitación y desarrollo de planeamiento de la Unidad de Ejecución nº I "Cabezo de la Joya" del PGOU de Huelva, además de obtener un nuevo sector urbanizado a coste cero, el cual repercute en la utilización de nuevos espacios libres, viales y sobre todo la Necrópolis de la Joya, vienen determinados por:

## 3.4.1.- OBTENCIÓN DEL 10% APROVECHAMIENTO

Por consecuencia del desarrollo, el Ayuntamiento de Huelva se provee del 10% del Aprovechamiento Lucrativo del sector, esto es según lo propuesto en el presente documento de 3.149,09 unidades de aprovechamiento, las cuales y en función de los posteriores parámetros del Proyecto de Reparcelación, cristalizarán en Parcelas Edificatorias (adjudicación a favor del Ayuntamiento de Huelva y obtención de suelo urbano consolidado, solares que incrementan el Patrimonio Municipal del Suelo) o en acuerdos monetarios de adjudicación a la Junta de Compensación o propietario interesado para traspasar unidades de aprovechamiento, las cuales

serán valoradas por coste de euros por unidad de aprovechamiento en el Proyecto de Reparcelación.

## 3.4.2.- INGRESOS DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Por otro lado, la Administración Local, generará ingresos de la siguiente naturaleza:

I.- Ingresos por Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO) y Tasas Administrativas de las posteriores Licencias de Obras de las Edificaciones propuestas, que estarán valoradas según Ordenanza Municipal vigente en el 6% del PEM de las edificaciones, este ingreso será parcial y continuo hasta el final de las edificaciones a ejecutar.

2.- Ingresos por obtención de Licencia de Uso/Utilización de las anteriores Licencias de Obras.

3.- Ingresos por Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), correspondientes a la Ordenanza referida para ello, en función de la Ponencia del Valor Catastral, una vez se cuente con Licencia de Uso/Utilización y se den de alta las obras de nueva planta.

4.- Tasas por prestación de Servicios Públicos, impuesto generados por limpieza de basuras, saneamiento y alcantarillado.

5.- Ingresos por el Impuesto de Actividades Económicas generadas por el Desarrollo del Planeamiento.

## 3.5.- IMPACTO DE LA ACTUACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Atendiendo lo anterior podemos decir que el impacto de la actuación, de desarrollo de planeamiento y urbanización del Sector de la Unidad de Ejecución nº I "Cabezo de la Joya" del PGOU de Huelva, en la Hacienda Pública municipal arroja un resultado netamente positivo, pues no hay que hay contemplado ninguna inversión por la Administración Local de Entidad, y los ingresos directos, indirectos y periódicos descritos con anterioridad superan ampliamente las inversiones proyectadas.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N°I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Sí sería conveniente hacer previsión del coste derivado del adecuado mantenimiento del espacio público, cuya estimación efectiva podrá llevarse a cabo tras la preceptiva intervención arqueológica y definición de las características de la urbanización.

E	En Huelva, Enero de 2.020
El Promotor:	El Arquitecto:
Junta de Compensación "La Joya"	Aurelio Cazenave Sánchez

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA

ANEXO AL PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

**DOCUMENTO CI.- ANEXO AL PLAN DE ETAPAS** 

0.- OBJETO DEL ANEXO

Dentro del Plan de Etapas incluido en el Documento C de Plan de Etapas y Estudio

Económico Financiero, se delimitan 4 Etapas, siendo las dos últimas las de intervención de obras de

urbanización.

En la 4ª Etapa se describe tanto el plazo como la posibilidad de simultanear las obras de

urbanización con las de edificación, no obstante independientemente de ello, se establecen otros

dos plazos, que son los siguientes:

A.- PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CESION.

El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la presente Modificación

Puntual del PERI de la UE-I Cabezo de la Joya, producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento, en

pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita especificados

en el Plan Especial. Este proyecto o proyectos deberán ser presentados en el plazo máximo de un

año a contar desde la Aprobación Definitiva de este Plan Especial.

B.- PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICACION.

Se establece en cuatro años el plazo máximo para la solicitud de licencia de edificación en

las parcelas con aprovechamiento lucrativo, a contar desde el momento que se adquiera el derecho

al aprovechamiento urbanístico, todo ello en consonancia con el Plan de Etapas incluido en el

documento.

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía, en los artículos referidos a viviendas protegidas, y lo dispuesto en la Ley 13/2005, de

II de Noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, en aquellos artículos que

modifica a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se

cumplirán lo dispuesto en el siguiente párrafo.

aurelio cazenave sánchez 212 COAH

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº I "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOU DE HUELVA DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL SEGUNDA ANEXO AL PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

En el caso de Viviendas Protegidas, se fija un plazo de inicio de las obras de edificación de

VEINTICUATRO (24) MESES a partir de la recepción de las obras de urbanización y de CUATRO

(4) AÑOS para la terminación de las obras de forma completa.

Reseñar que estos plazos se delimitan de forma estimada puesto que los aprovechamientos

lucrativos destinados a Vivienda Protegida, en este caso en la Parcela 3.2 para un total de 72

Vivienda Protegidas, serán adjudicados a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

(AVRA) dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de

la Junta de Andalucía, propietario en suficiente porcentaje para la total adjudicación de esta parcela,

y que será la que emprenda los trámites para la ejecución de las edificaciones destinada a Vivienda

Protegida.

En Huelva, Enero de 2.020

El Promotor:

El Arquitecto:

Junta de Compensación "La Joya"

Aurelio Cazenave Sánchez

## **DOCUMENTO E.- PLANOS**

La presente Modificación Puntual del Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº I "Cabezo de la Joya" del Suelo Urbano No Consolidado del PGOU de Huelva adjunta en la documentación gráfica los siguientes Planos:

## PLANOS DE INFORMACIÓN

- INF 00.- Plano de Situación
- INF 01.- Plano de Estado Actual Topográfico Foto Aérea

## PLANOS DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA VIGENTE

- INF 03.- Plano de Infraestructuras Existentes
- ORD 01.- Plano de Parcelario
- ORD 06.- Plano de Usos Detallados
- ORD 07.- Plano de Usos Pormenorizados

## PLANOS DE ORDENACIÓN

- ORD 00.- Plano de Delimitación de Ámbito
- ORD 01.- Plano de Manzanas Resultantes de Nueva Ordenación
- ORD 02.- Plano de Parcelas Resultantes de Nueva Ordenación
- ORD 03.- Plano de Usos Globales de Parcelas Resultantes de Nueva Ordenación
- ORD 04.- Plano de Usos Pormenorizados Bajo Rasante
- ORD 05.- Plano de Usos Pormenorizados Planta Baja
- ORD 06.- Plano de Usos Pormenorizados Planta Primera
- ORD 07.- Plano de Usos Pormenorizados Plantas Superiores
- ORD 08.- Plano de Alineaciones de Parcelas Bajo Rasante
- ORD 09.- Plano de Alineaciones de Parcelas Planta Baja
- ORD 10.- Plano de Alineaciones de Parcelas Plantas Superiores
- ORD II.- Plano de Alineaciones y Rasantes de Viales

En Huelva, Ene	ero de 2020
El Promotor:	El Arquitecto:
Junta de Compensación "La Joya"	Aurelio Cazenave Sánchez

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA n° 140, de 21 de julio de 2009 Corrección de errores. BOJA n° 219, de 10 de noviembre de 2009

## DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS\*



<sup>\*</sup> Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

## **DATOS GENERALES**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN ESPECIAL	
PIODITICACION FONTOAL DE FLAN ESTECIAL	
ACTUACIÓN	
MD PERI UE-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PGOUA DE HUELVA	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
USO RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS	
DOTACIONES I NOTIENO TOTAL DE LELITENTOS	
LOCALIZACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
LOCALIZACIÓN	
LOCALIZACIÓN SECTOR "CABEZO DE LA JOYA" UE-I DEL PGOUA DE HUELVA	
LOCALIZACIÓN SECTOR "CABEZO DE LA JOYA" UE-I DEL PGOUA DE HUELVA TITULARIDAD	
LOCALIZACIÓN SECTOR "CABEZO DE LA JOYA" UE-I DEL PGOUA DE HUELVA TITULARIDAD	
SECTOR "CABEZO DE LA JOYA" UE-I DEL PGOUA DE HUELVA  TITULARIDAD  JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-I "LA JOYA"	
LOCALIZACIÓN  SECTOR "CABEZO DE LA JOYA" UE-I DEL PGOUA DE HUELVA  TITULARIDAD  JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-I "LA JOYA"  PERSONA/S PROMOTORA/S	
LOCALIZACIÓN  SECTOR "CABEZO DE LA JOYA" UE-I DEL PGOUA DE HUELVA  TITULARIDAD  JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-I "LA JOYA"  PERSONA/S PROMOTORA/S	

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN
Ficha I. Infraestructuras y urbanismo
Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones
Ficha III. Edificaciones de viviendas
Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida
Tabla I. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento
Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial
Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario
Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales
Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales
Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración
Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo
Tabla 8. Centros de enseñanza
Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes
Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos
Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso
Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas
Tabla 13. Garajes y aparcamientos
OBSERVACIONES
EL PRESENTE DOCUMENTO SE REDACTA SÓLO A NIVELES PREVIOS DE URBANIZACIÓN Y ACCESOS POR VIABILIDAD URBANÍSTICA, PUESTO QUE SERÁ EN EL PROYECTO
DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN DONDE SE JUSTIFICARÁ EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES DEL PRESENTE DECRETO EN TODA SU EXTENSIÓN
FECHA Y FIRMA
En.HUELVA., MES DE ENERO DEL AÑO 2.020
Fdo.: AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ

## FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO \*

## CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

## Descripción de los materiales utilizados <u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: BALDOSA HIDRÁULICA DE HORMIGÓN Color: A DECIDIR Resbaladicidad: Pavimentos de rampas Material: BALDOSA HIDRÁULICA DE HORMIGÓN TEXTURIZADA Color: A DECIDIR Resbaladicidad: Pavimentos de escaleras Material: BALDOSA HIDRÁULICA DE HORMIGÓN Color: A DECIDIR Resbaladicidad: Carriles reservados para el tránsito de bicicletas Material: Color: Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la

presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

<sup>\*</sup> Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA n° 12, de 19 de enero de 2012)

FICHA I. INFR				RBANIS	МО			
NORMATIVA				O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES G	ENERALE	ES (Rgto. A	rt. 15. Ord	den VIV/56	1/2010 arts. 5 y 46)		l	<u>'</u>
Ancho mínimo					[] I,80 m (I)	☐ 1,50 m		Mínimo 1,80 m
Pendiente longitudinal				□ 6,00 %			Máxima 6,00 %	
Pendiente transversal					□ 2,00 %	□ 2,00 %		Máxima 1,0%
Altura libre					☐ 2,20 m	□ 2,20 m		Cumple
Altura de bordillos (ser	án rebajados	en los vado	s)			□ 0,12 m		0,12 m
Abertura máxima de lo de rejilla, y de las rejilla registros.			onales	□□□ 0,01 m			Cumplirá P_Urbanización	
		En calz	zadas		□□□ 0,025 m			Cumplirá P_Urbanización
Iluminación homogénea	a				20 luxes			Cumplirá P_Urbanización
(I) Excepcionalmente,	en zonas urb	oanas consol	idadas se pe	rmite un anc	ho 🛮 1,50 m, con las con	diciones previstas en la r	normativa autonómica.	
VADOS PARA PA	SO PEAT	ONES (Rg	to. Art. 16.	Orden VI	//561/2010 arts. 20, 4	5 y 46)		
Pendiente longitudinal entre dos niveles a com		linado	Longit	ud 🗌 2,0 m	□ 10,00 %	□ 8,00 %		Cumplirá P_Urbanización
entre dos niveles a con	iuriicai		Longit	ud [] 2,5 m	□ 8,00 %	□ 6,00 %		Cumplirá P_Urbanización
Pendiente transversal del plano inclinado estre dos niveles a comunicar				□ 2,00 %	□ 2,00 %		Cumplirá P_Urbanización	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)				∏ I,80 m	∏ I,80 m		Cumplirá P_Urbanización	
Anchura franja señaliza	dora pavime	nto táctil			= 0,60 m	= Longitud vado		Cumplirá P_Urbanización
Rebaje con la calzada					0,00 cm	0,00 cm		Cumplirá P_Urbanización
VADOS PARA PA	SO DE VE	HÍCULOS	<b>S</b> (Rgto. Ar	t. 16. Orde	en VIV/561/2010 arts.	13, 19, 45 y 46)		
Pendiente longitudinal	en tramos <	3,00 m			= Itinerario peatonal	□ 8,00 %		Máximo 8,00%
Pendiente longitudinal	en tramos 🛚	3,00 m				□ 6,00 %		Máximo 8,00%
Pendiente transversal					= Itinerario peatonal	□ 2,00 %		Máxima 8,00%
PASOS DE PEATO	ONES (Rgt	o. Art. 17.	Orden VIV	//561/2010	arts. 21, 45 y 46)			
Anchura (zona libre en	rasada con la	a calzada)			☐ Vado de peatones	☐ Vado de peatones		Cumplirá P_Urbanización
Pendiente vado 10	% [] P > 8%	6. Ampliació	n paso peato	ones	□ 0,90 m			Cumplirá P_Urbanización
	Erania soña	lizadora pay	imanta	Anchura	= 0,80 m			Cumplirá
Señalización en la	Franja señalizadora pavi táctil direccional		imento	Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m			Cumplirá P_Urbanización
acera	F			Anchura	= 0,60 m			Cumplirá
Franja señalizadora pavi táctil botones		vimento Longitud		= Encuentro calzada- vado o zona peatonal			Cumplirá P_Urbanización	
ISLETAS (Rgto. Art	. 17. Orde	n VIV/561/	2010 arts.	22, 45 y 46	)			
Anchura					Paso peatones	□ 1,80 m		No existen
Fondo					☐ 1,50 m	☐ 1,20 m		No existen
Espacio libre								No existen
	Nivel calza	da	Fondo dos Botones	franjas pav.	= 0,40 m			No existen
Señalización en	(2-4 cm)	Anchura pa		= 0,80 m			No existen	
la acera		Botones		franjas pav.	= 0,60 m			No existen
			Anchura pavimento direccional		= 0,80 m			No existen

PUENTES Y PASA	ARELAS (Rgto. Art. I	9. Orden VIV/561/20	10 arts. 5 y 30)		
En los pasos elevados s	e complementan las esca	aleras con rampas o asce	nsores		
Anchura libre de paso e	en tramos horizontales		☐ I,80 m	☐ 1,60 m	No existen
Altura libre			☐ 2,20 m	☐ 2,20 m	No existen
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			□ 6,00 %	□ 8,00 %	No existen
Pendiente transversal d	el itinerario peatonal		□ 2,00 %	□ 2,00 %	No existen
Iluminación permanent	e y uniforme		☐ 20 lux		No existen
		Anchura		= Itin. peatonal	No existen
Franja señalizadora pav	. táctil direccional	Longitud		= 0,60 m	No existen
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y		Altura	□ 0,90 m □ 1,10 m (1)	□ 0,90 m □ 1,10 m (1)	No existen
(I) La altura será mayo	r o igual que 1,10 m cua	ndo el desnivel sea super	ior a 6,00 m		
Pasamanos. Ambos lado diferenciados del entor	,	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	No existen
Diámetro del pasamano	os		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	No existen
Separación entre pasan	nanos y paramentos		□ 0,04 m	□ 0,04 m	No existen
Prolongación de pasam	anos al final de cada tran	no	= 0,30 m		No existen
PASOS SUBTERR	ÁNEOS (Rgto. Art. 2	20. Orden VIV/561/20	010 art. 5)		
En los pasos subterráne	eos se complementan las	s escaleras con rampas, a	scensores.		
Anchura libre de paso e	en tramos horizontales		☐ 1,80 m	□ 1,60 m	No existen
Altura libre en pasos su	bterráneos		☐ 2,20 m	☐ 2,20 m	No existen
Pendiente longitudinal	del itinerario peatonal		□ 6,00 %	□ 8,00 %	No existen
Pendiente transversal d	el itinerario peatonal		□ 2,00 %	□ 2,00 %	No existen
Iluminación permanent	e y uniforme en pasos su	ıbterráneos	☐ 20 lux	☐ 200 lux	No existen
	, ,	Anchura		= Itin. peatonal	No existen
Franja señalizadora pav	. táctil direccional	Longitud		= 0,60 m	No existen
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30				= 0,00 m	140 exister
ESCALERAS (Rgto	. Art. 23. Orden viv/	361/2010 arts. 13, 30	y <del>1</del> 0)		
Directriz	Trazado recto				
Directriz	Generatriz curva. I	Radio		R	Conforme P_Urbanización
Número de peldaños p	or tramo sin descansillo	intermedio	3    N    12	N 🛮 10	Conforme P_Urbanización
	Huella		□ 0,30 m	□ 0,30 m	Conforme
	Contrahuella (con tabio	ca y sin bocel)	□ 0,16 m	□ 0,16 m	Conforme
Peldaños	Relación huella / contra	elación huella / contrahuella			Conforme
	Ángulo huella / contrah	ngulo huella / contrahuella			Conforme
	Anchura banda señaliza	ación a 3 cm. del borde	= 0,05 m		Conforme P_Urbanización
Ancho libre			☐ I,20 m	∏ I,20 m	Conforme P_Urbanización
Ancho mesetas			Ancho escalera	Ancho escalera	Conforme P_Urbanización
Fondo mesetas			☐ I,20 m	☐ 1,20 m	Conforme P_Urbanización
Fondo de meseta emba escalera	arque y desembarque al	inicio y final de la		∏ I,50 m	Conforme P_Urbanización
Circulo libre inscrito er partidas	n particiones de escalera:	s en ángulo o las		☐ I,20 m	Conforme P_Urbanización
Eronia coñelias de	imonto té stil	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	Conforme
Franja señalizadora pav direccional	ппенто гасти	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	Conforme P_Urbanización
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y		Altura	□ 0,90 m □ 1,10 m (1)	□ 0,90 m □ 1,10 m (1)	Conforme P_Urbanización
(I) La altura será mayo	r o igual que 1,10 cuand	o el desnivel sea superior	a 6,00 m		

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		Conforme P_Urbanización	
Diámetro del pasamanos	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		Conforme P_Urbanización		
Prolongación de pasamanos en embarques y de	□ 0,30 m			Conforme P_Urbanización		
En escaleras de ancho 🛮 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

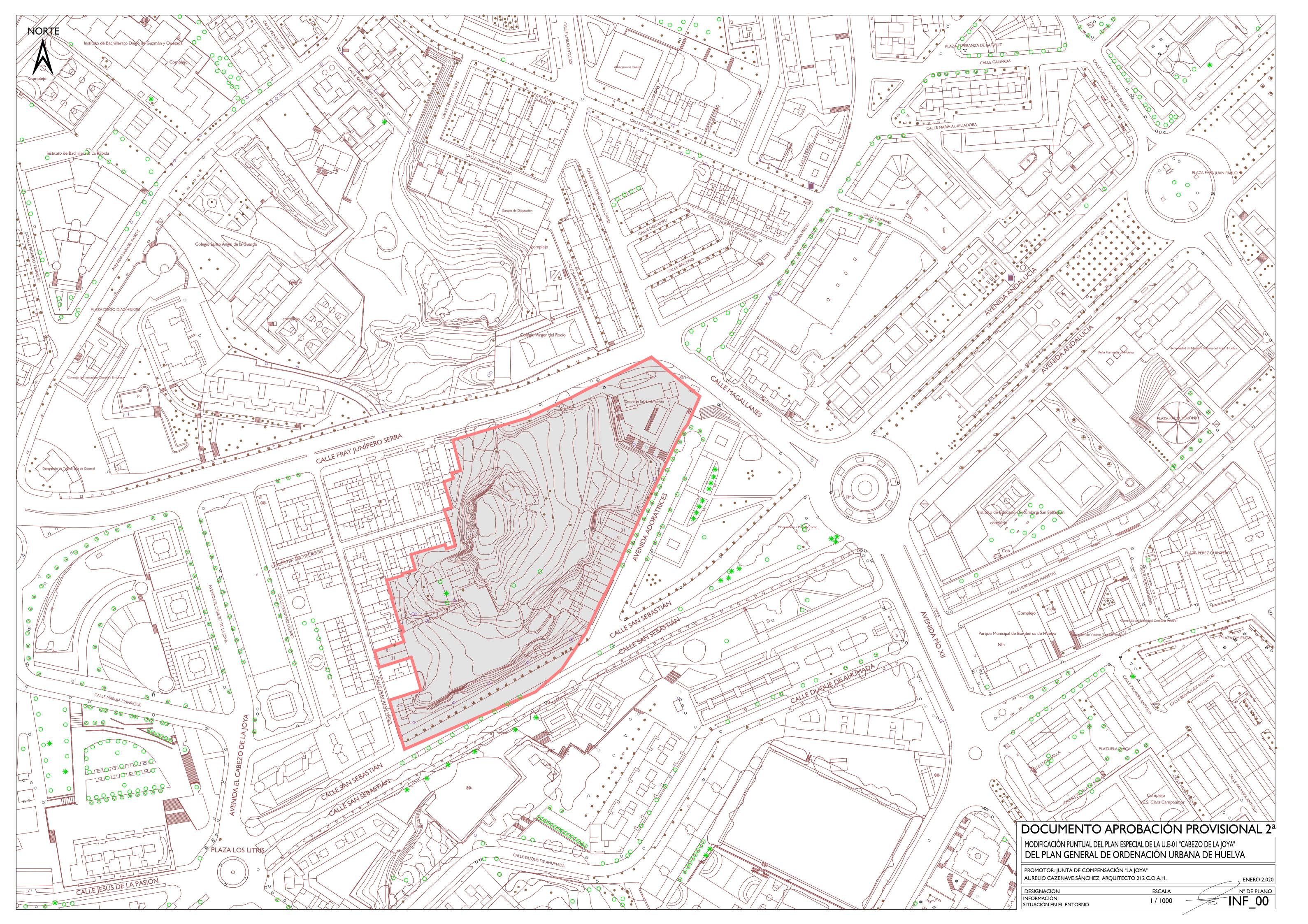
FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS								
NORMATIVA			O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
REQUISITOS GEN	NERALES (Rgto. arts	. 34 y 56. Orden VIV/	561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas r	eúnen las condiciones ge	enerales para itinerarios p	eatonales (ver cuadro co	orrespondiente), y ademá	is:			
Compactación de tierra	as		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		Conforme P_Urbanización		
Altura libre de obstáculos				☐ 2,20 m		Conforme P_Urbanización		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.				De 0,90 a 1,20 m		Conforme P_Urbanización		
	Distancia entre zonas		□ 50,00 m	□ 50,00 m		Conforme		
Zonas de descanso		Banco	Obligatorio	Obligatorio		Conforme		
	Dotación	Espacio libre	□□□ I,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		Conforme P_Urbanización		
	Resalte máximo			Enrasadas		Conforme		
Rejillas	Orificios en áreas de uso peatonal		□□□ 0,01 m			Conforme		
	Orificios en calzadas		□□□ 0,025 m			Conforme		
	Distancia a paso de peatones		□□□ 0,50 m			Conforme P_Urbanización		

## **OBSERVACIONES**

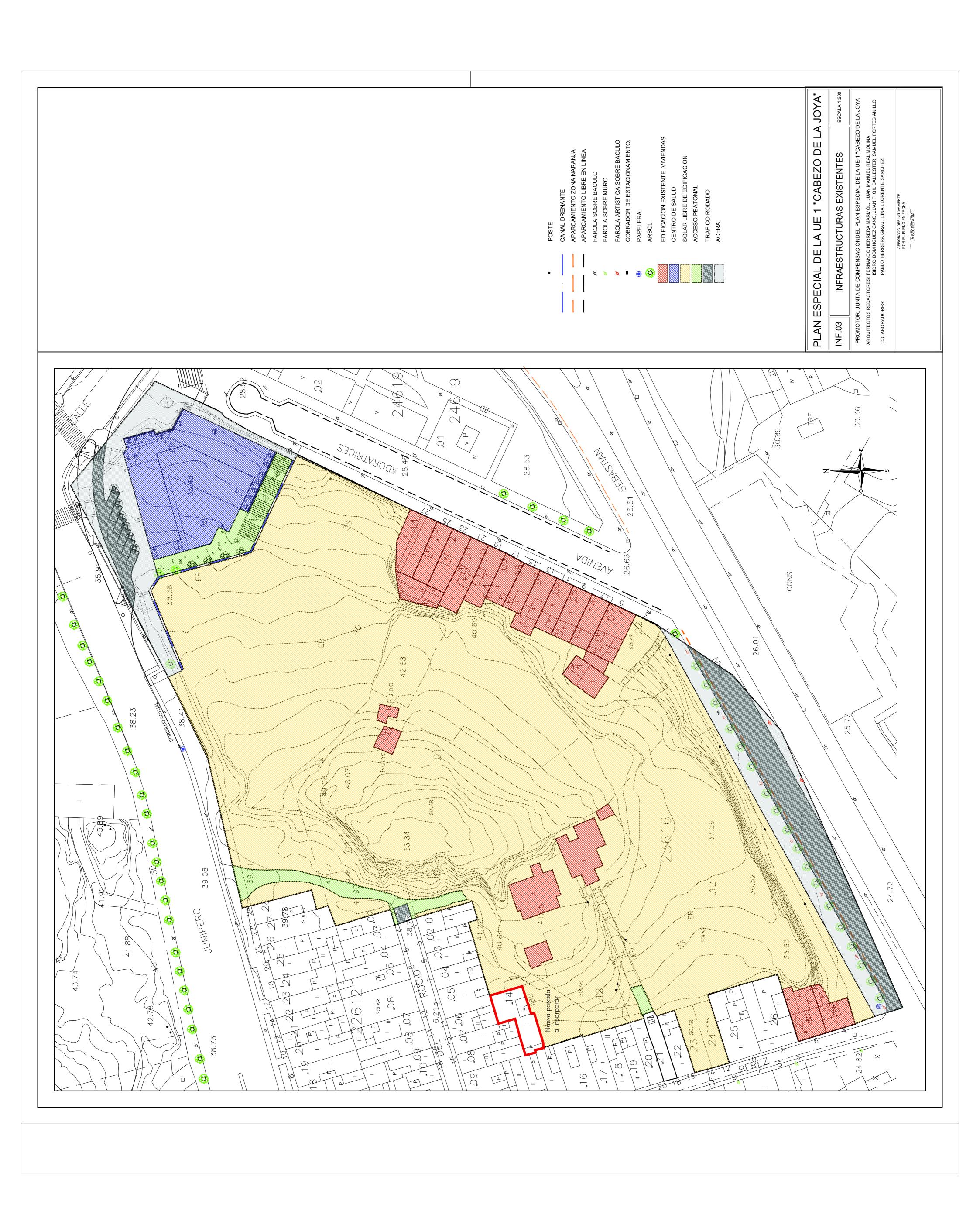
AL SER UN DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO, A DESARROLLAR CON POSTERIORIDAD EN EL CORRESPONDIENTE, NECESARIO Y OBLIGATORIO PROYECTO DE URBANIZACIÓN, SE JUSTIFICA LA NORMATIVA EN CUANTO A LAS COMUNICACIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN INTERIOR AL SECTOR Y EXTERIOR.

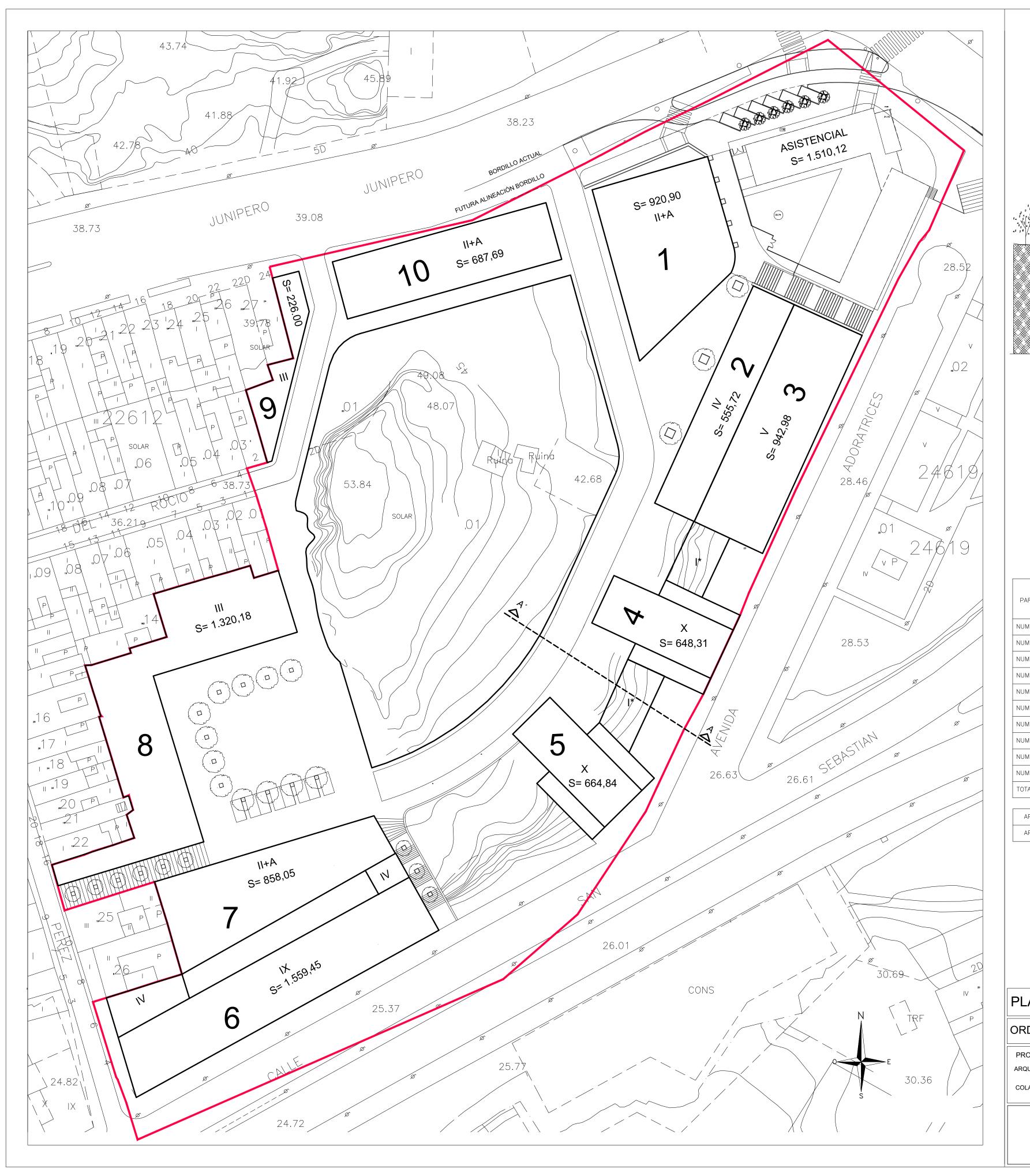
EL RESTO DE LOS PARÁMETROS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO SERÁN OBJETO DE TOTAL CUMPLIMIENTO UNA VEZ SE DESARROLLEN LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA MISMA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEFINITIVO PROYECTADO Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

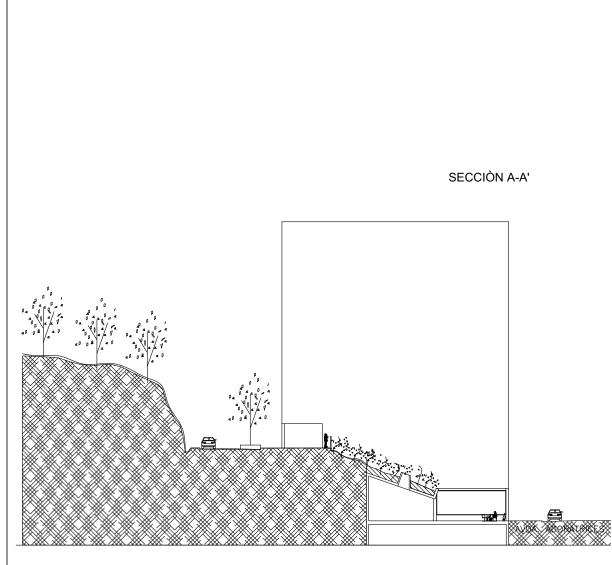
DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.
En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.











| \* = UNA PLANTA CON CUBIERTA OBLIGATORIAMENTE AJARDINADA SIGUIENDO TALUD NATURAL, (ver sección).

	01105051015	ALTURA	EDIFICABILIDAD				
PARCELA	SUPERFICIE	ALTURA	UNIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR LIBRE	PLURIFAMILIAR VPO.RG	COMERCIAL	TOTAL
NUMERO 1	920,90	II+A	1.484,00				1.484,00
NUMERO 2	555,72	IV			2.223,00		2.223,00
NUMERO 3	942,98	V			3.450,00		3.450,00
NUMERO 4	648,31	X		2.794,14		514,15	3.308,00
NUMERO 5	664,84	X		2.794,14		521,22	3.315,00
NUMERO 6	1.559,45	IXyIV		9.203,26		1.245,50	10.449,00
NUMERO 7	855,06	II+A	1.614,00				1.614,00
NUMERO 8	2.690,18	III	3.040,00				3.040,00
NUMERO 9	226,00	III	640,00				640,00
NUMERO 10	687,69	II+A	1.572,00				1.572,00
TOTALES	10.071,75		8.350,00	14.791,54	5.673,00	2.280,87	31.095,41

APROVECHAMIENTO TOTAL	30.976,58
APROVECHAMIENTO TIPO	1,620

## PLAN ESPECIAL DE LA UE 1 "CABEZO DE LA JOYA"

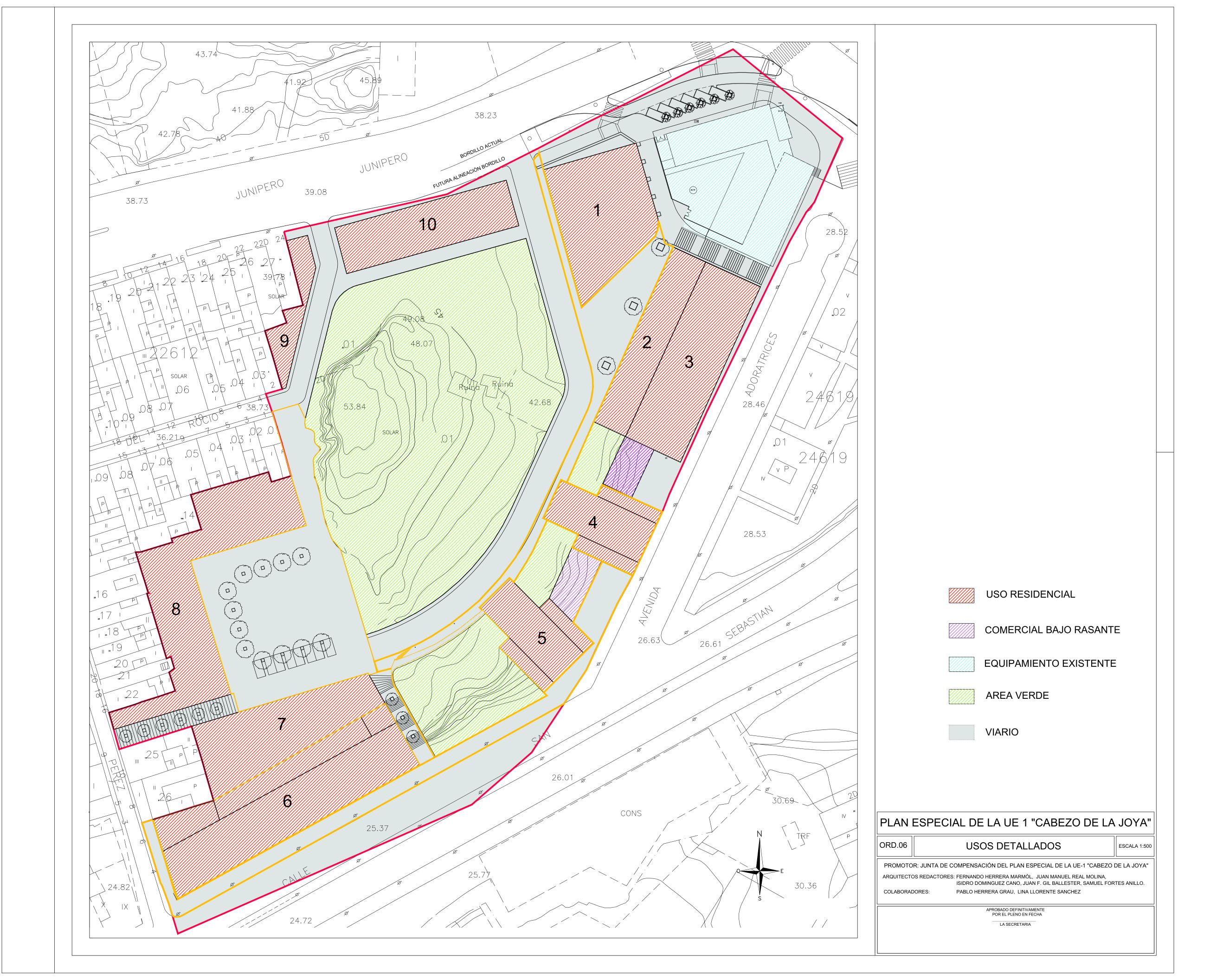
ORD.01 PARCELARIO ESCALA 1:500

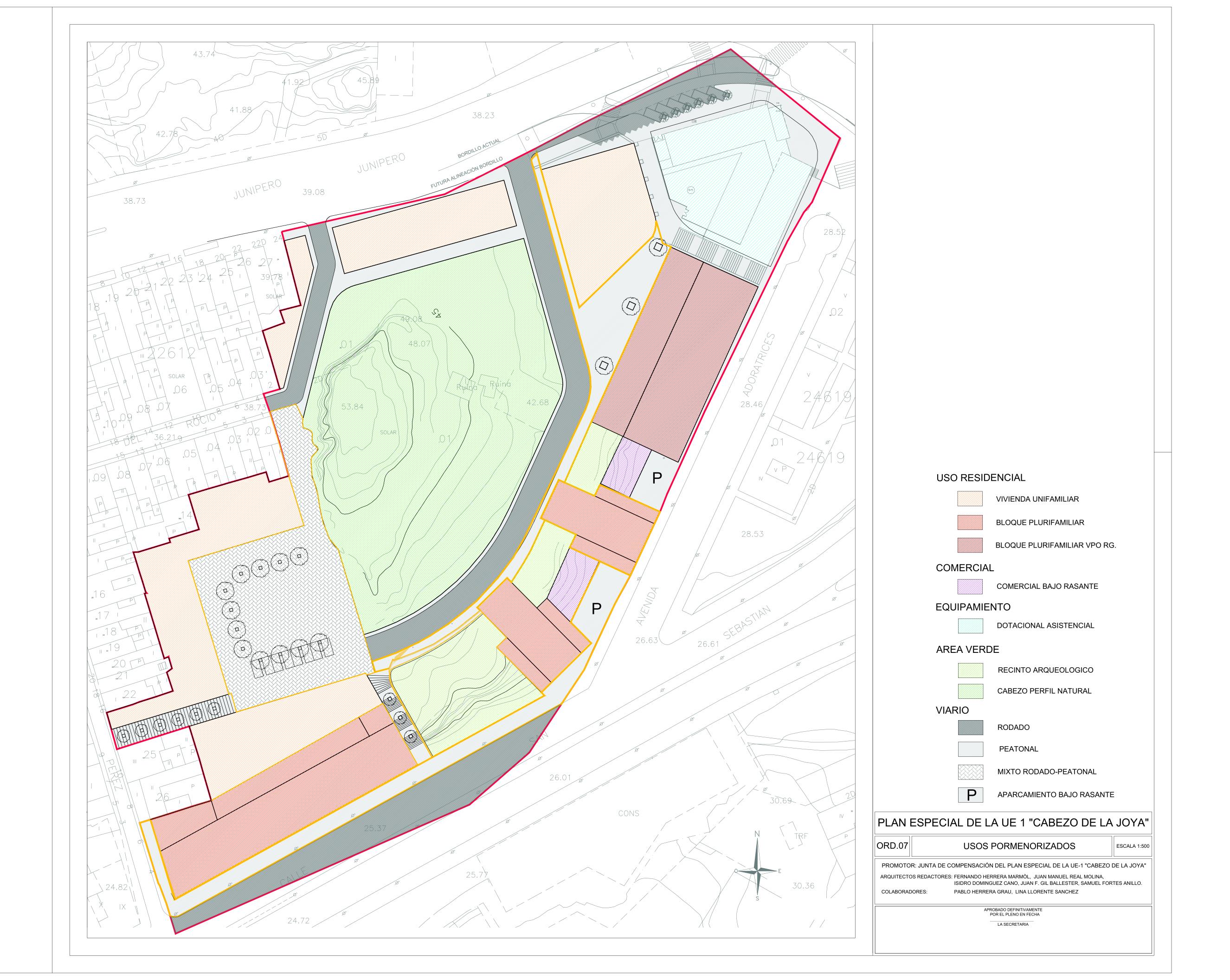
PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE-1 "CABEZO DE LA JOYA"

ARQUITECTOS REDACTORES: FERNANDO HERRERA MARMÒL, JUAN MANUEL REAL MOLINA,
ISIDRO DOMINGUEZ CANO, JUAN F. GIL BALLESTER, SAMUEL FORTES ANILLO.

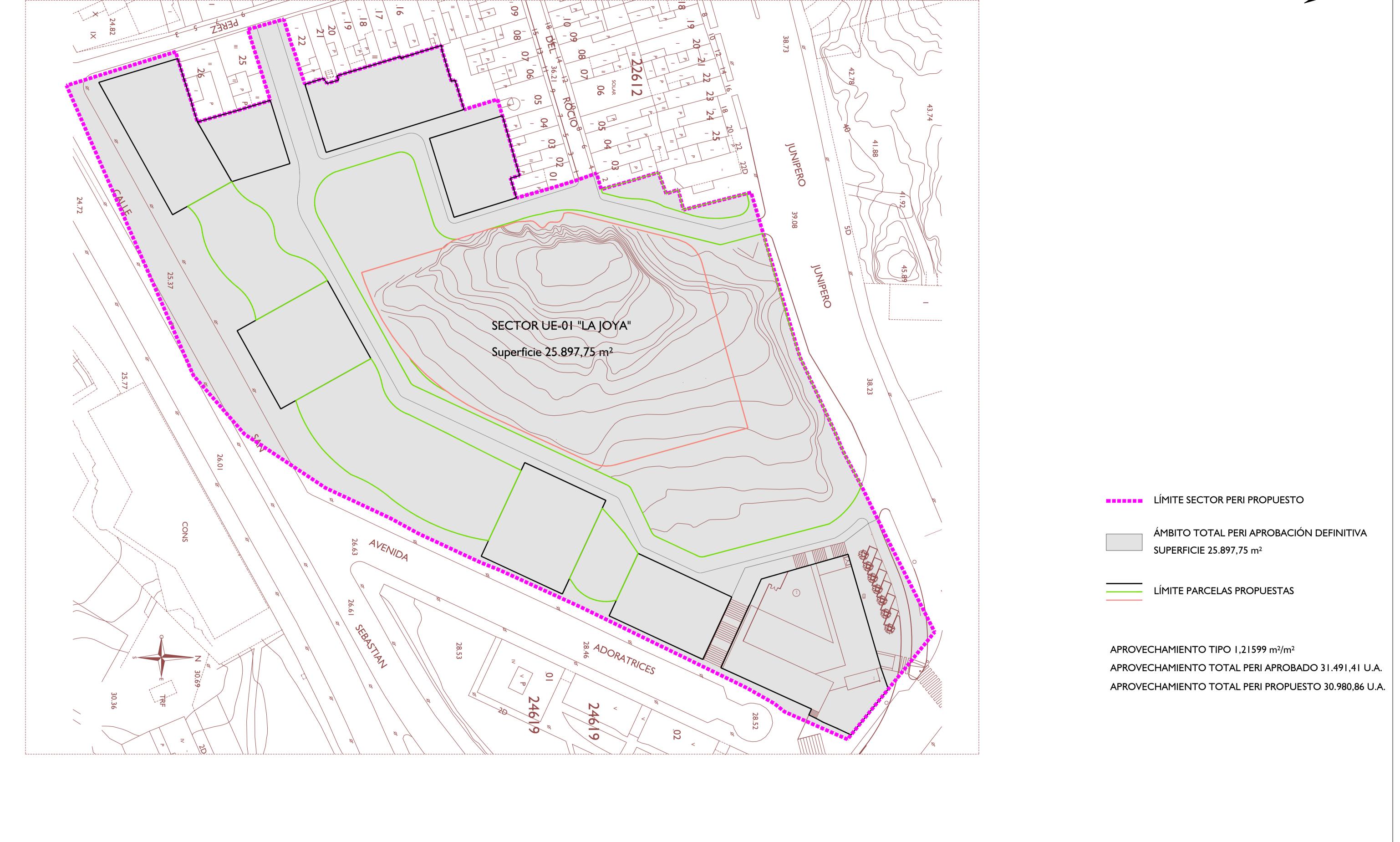
COLABORADORES: PABLO HERRERA GRAU, LINA LLORENTE SANCHEZ

APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO EN FECHA .....LA SECRETARIA









DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª

MODIFICACIÓN PLINITUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA LIE OL "CAREZO DE LA JOYA"

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

PROMOTOR: JUUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"
AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H.

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H.

ENERO 2.020

DESIGNACION

ORDENACIÓN

DELIMITACIÓN DE SECTOR

I / 500

ORD\_00



REPARTO DE SUPERFICIES POR MANZANA		
MANZANA	SUPERFICIE (	
MANZANA I	9.852,28	
MANZANA 2	1.532,90	
MANZANA 3	6.001,90	
MANZANA 4	1.340,00	
MANZANA 5	200,74	
TOTAL PARCELADO EN MANZANA	18.927,82	
TOTAL VIALES	6.969,93	
TOTAL SECTOR	25.897,75	

LÍMITE DEL SECTOR SUPERFICIE 25.897,75 m<sup>2</sup>

LÍMITE MANZANAS

MANZANAS RESULTANTES

VIALES RESULTANTES

# DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

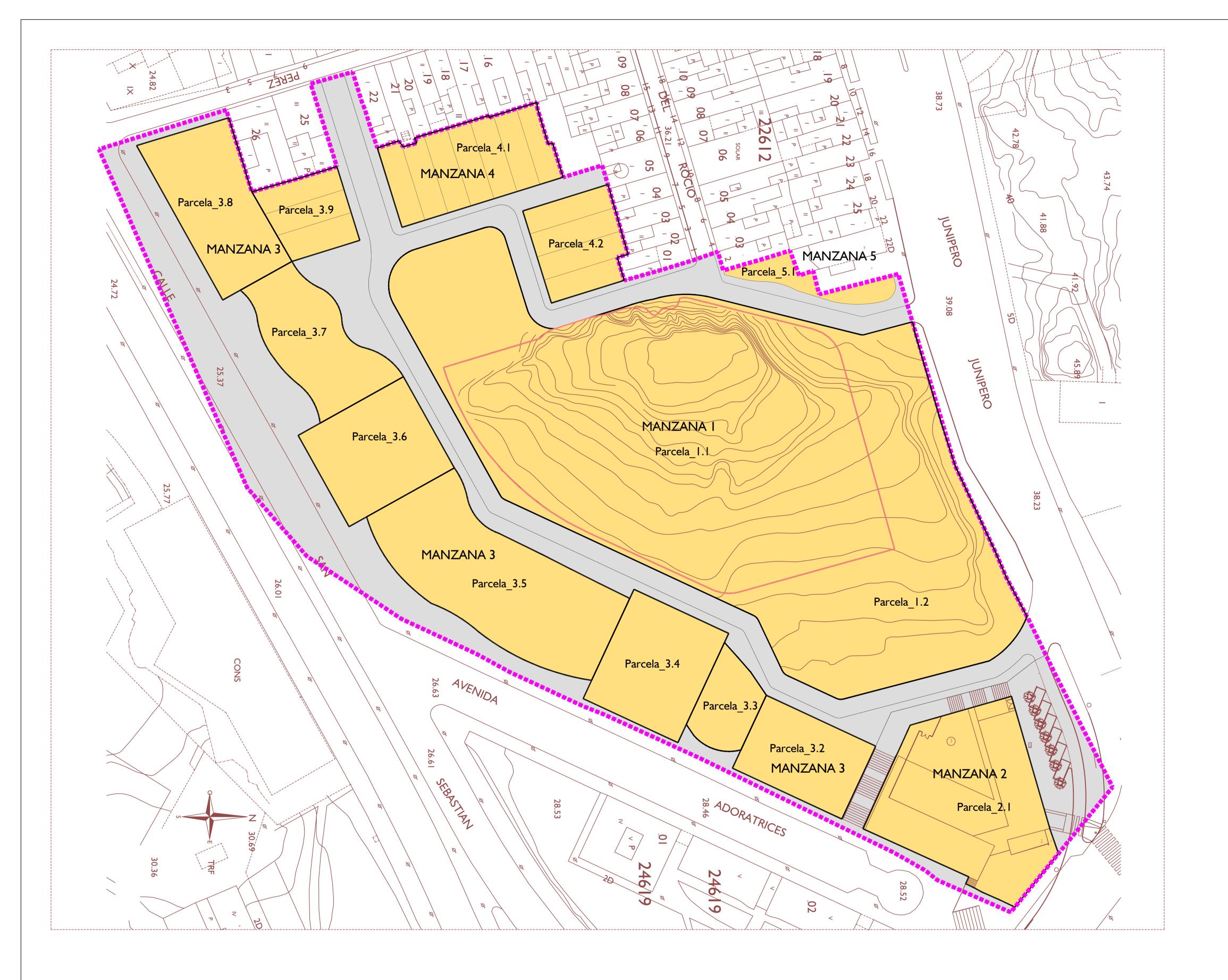
I / 500

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H. DESIGNACION ORDENACIÓN MANZANAS RESULTANTES **ESCALA** 

ENERO 2.020 N° DE PLANO
ORD\_01





MANZANA	USO	SUPERFICIE (
MANZANA I		
PARCELA I.I NECRÓPOL	IS	5.614,58
PARCELA 1.2		4.237,70
TOTAL		9.852,28
MANZANA 2		
PARCELA 2.1		1.532,90
TOTAL		1.532,90
MANZANA 3		
PARCELA 3.2		600,00
PARCELA 3.3		312,90
PARCELA 3.4		780,00
PARCELA 3.5		1.564,60
PARCELA 3.6		780,00
PARCELA 3.7		724,40
PARCELA 3.8		855,00
PARCELA 3.9		385,00
TOTAL		6.001,90
MANZANA 4		
PARCELA 4.1		830,00
PARCELA 4.2		510,00
TOTAL		1.340,00
MANZANA 5		
PARCELA 5.1		200,74
TOTAL		200,74
TOTAL PARCELADO		18.927,82
TOTAL VIALES		6.969,93
TOTAL SECTOR		25.897,75

LÍMITE DEL SECTOR SUPERFICIE 25.897,75 m<sup>2</sup>

LÍMITE PARCELAS

PARCELAS RESULTANTES

VIALES RESULTANTES

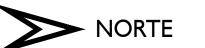
## DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª

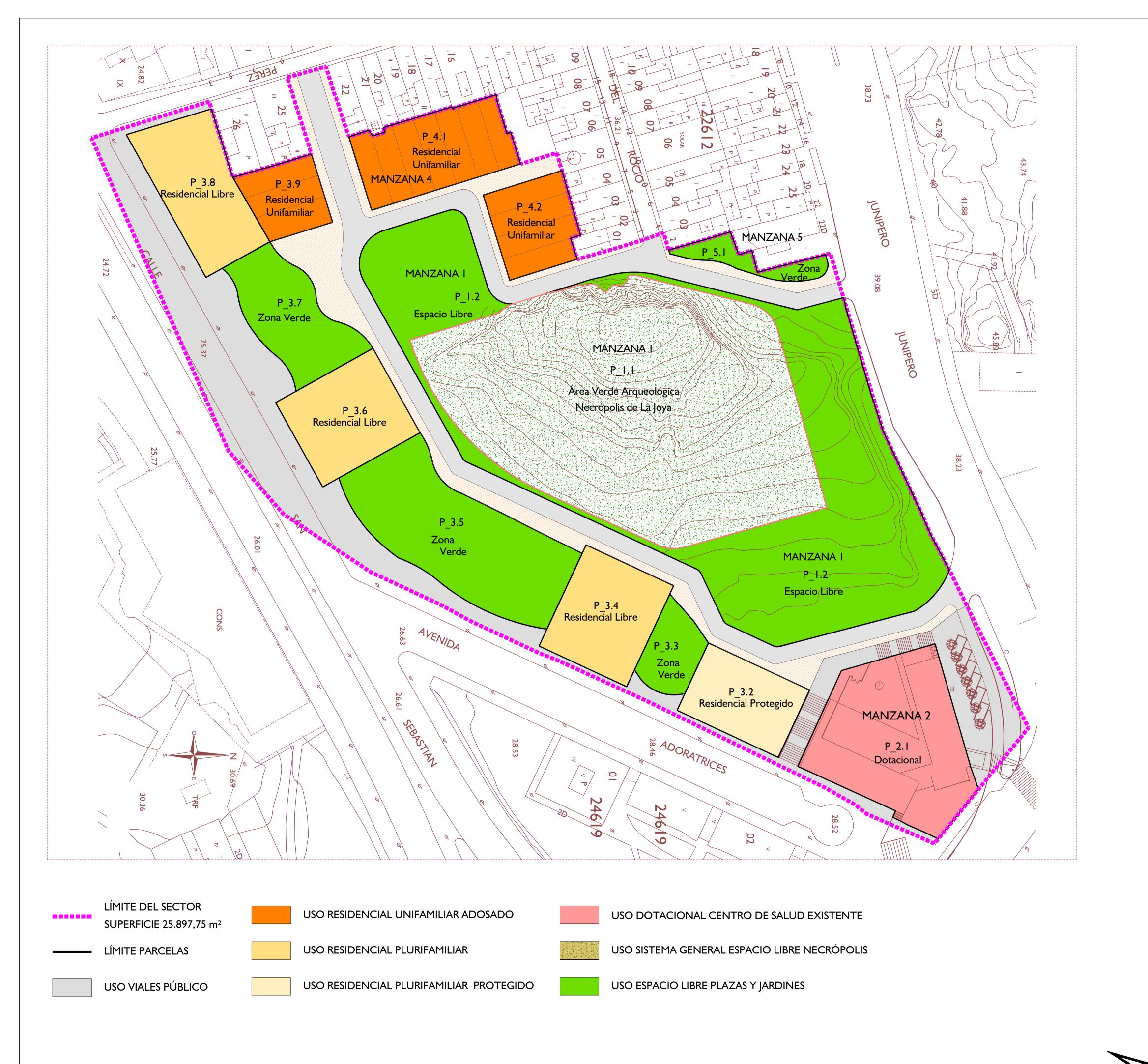
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

PROMOTOR: JUUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H.

ENERO 2.020 DESIGNACION
ORDENACIÓN
PARCELAS RESULTANTES N° DE PLANO
ORD\_02 **ESCALA** I / 500





REPARTO DE USOS POR MANZANA		
MANZANA	USO	SUPERFICIE (m²)
MANZANA I		
PARCELA I.I NECRÓPOLIS		5.614,58
PARCELA I.I		4.237,70
TOTAL		9.852,28
MANZANA 2		
DOTACIONAL		1.532,90
TOTAL		1.532,90
MANZANA 3		
RESIDENCIAL		3.400,00
ESPACIOS LIBRES	S	2.601,90
TOTAL		6.001,90
MANZANA 4		
RESIDENCIAL		1.340,00
TOTAL		1.340,00
MANZANA 5		
ESPACIOS LIBRES	<u> </u>	200,74
TOTAL		200,74
TOTAL PARCELAD	00	18.927,82
TOTAL VIALES		6.969,93
TOTAL SECTOR		25.897,75

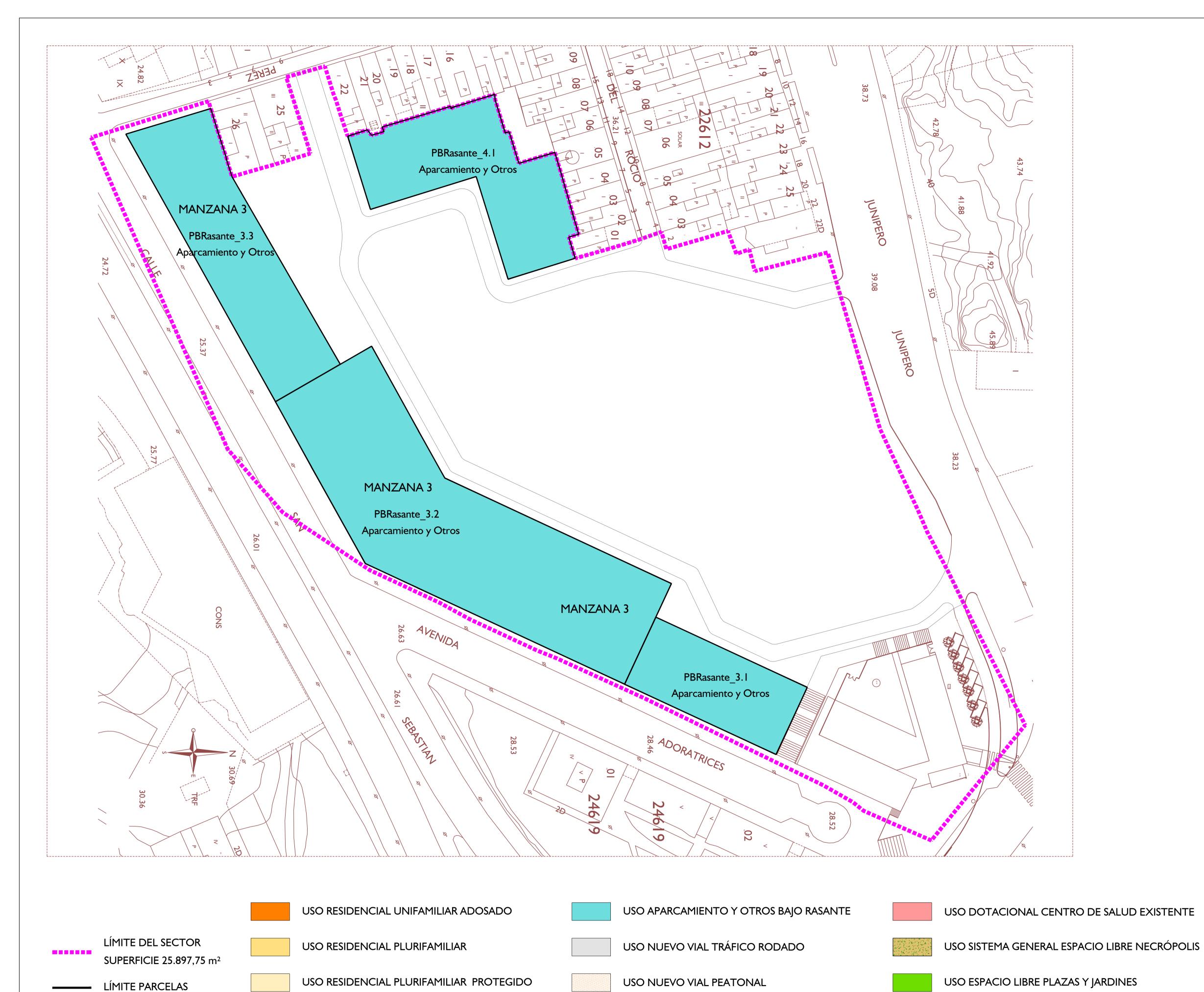
DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUÉLVA

PROMOTOR: JUUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H.

ENERO 2.020 N° DE PLANO
ORD\_03 DESIGNACION **ESCALA** ORDENACIÓN USOS GLOBALES PARCELARIO RESULTANTE I / 500



USO VIAL EXISTENTE

USO VIAL SOPORTALES PLANTA BAJA



DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2a

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA"

DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA



USO ESPACIO LIBRE PRIVADO

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H.

DESIGNACION

ORDENACIÓN

USOS PORMENORIZADOS PLANTA BAJO RASANTE

DESIGNACIÓN

I / 500

ORD\_04

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

#### RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS DE PARCELAS LUCRATIVAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI "LA JOYA" EDIFICABILIDAD UNIDADES OMIXÀM °N **EDIFICABILIDAD** SUPERFICIE NÚMERO PLANTAS **NÚMERO PLANTAS** PARCELA USO RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO** RESIDENCIAL (m² **BAJORASANTE VIVIE NDAS** SOBRE RASANTE COMPATIBLE (m<sup>2</sup>t) (U.A.) 3.2 Residencial Plurifamiliar Protegido 600,00 BAJA + XIII + ÁTICO 72 7.200,00 450,00 6.447,60 3.4 780,00 BAJA +X+ÁTICO 60 Residencial Plurifamiliar Libre 5.800,00 650,00 6.450,00 Residencial 780,00 60 3.6 Residencial Plurifamiliar Libre BAJA +X +ÁTICO 5.800,00 650,00 6.450,00 compatible Terciario Unifamilian 3.8 855,00 83 Residencial Plurifamiliar Libre BAJA +X+ÁTICO 640,00 8.940,00 8.300,00 MANZANA 4 3.9 385,00 560,16 Residencial Unifamiliar Adosado 480,00 BAJA +I Residencial Residencial Unifamiliar Adosado 830,00 7 1.135,00 1.324,55 BAJA +I P 4.2 Unifamiliar 4.2 Residencial Unifamiliar Adosado 510,00 758,55 650,00 BAJA +I Residencial Unifamiliar TOTAL TOTAL 4.740,00 289 29.365,00 2.390,00 30.930,86 SUPERFICIE SECTOR 25.897,75 m<sup>2</sup> APROVECHAMIENTO MÁXIMO APROVECHAMIENTO TIPO U.E 1,21599 M<sup>2</sup>/M<sup>2</sup> 31.491,41 MANZANA NOTA: LOS COEFICIENTES DE APROVECHAMIENTO SON 1,00 PLURIFAMILIAR Y TERCIARIO COMPATIBLE, 1,167 UNIFAMILIAR Y 0,833 PLURIFAMILIAR PROTEGIDO SEGÚN PERI APROBADO P 3.7 Espacio Libre Zona Verde REPARTO DE USOS MODIFICACIÓN PERI "LA JOYA" MANZANA L PORCENTAJE SUPERFICIE USO **SECTOR** Área Verde Arqueológica Necropolis de La Joya Residencial Libre RESIDENCIAL PARCELA 3.2 600,00 2,32 PARCELA 3.4 780,00 3,01 PARCELA 3.6 780,00 3,01 PARCELA 3.8 3,30 855,00 PARCELA 3.9 385,00 1,49 PARCELA 4.1 830,00 3,20 PARCELA 4.2 510,00 1,97 **TOTAL RESIDENCIAL** 4.740,00 18,30 DOTACIONAL PARCELA 2.1 1.532,90 5,92 Zona MANZANA I TOTAL DOTACIONAL 1.532,90 5,92 **ESPACIOS LIBRES** P\_3.4 PARCELA I.I Residencial Libre 5.614,58 ÁREA VERDE AROUEOLÓGICA PARCELA 1.2 compatible Terciario 4.237,70 16,36 PARCELA 3.3 1,21 312,90 AVENIDA PARCELA 3.5 1.564,60 6,04 Soportal PB P\_3.3 PARCELA 3.7 724,40 2,80 PARCELA 5.1 200,74 0,78 Zona 12.654,92 TOTAL ESPACIOS LIBRES 48,86 Residencial Protegido compatible Terciario **VIALES NUEVO VIAL INTERIOR** 3.218,73 12,43 MANZANA 2 3.751,20 14,48 **VIALES EXISTENTES TOTAL VIALES** 6.969,93 26,91 P\_2.1 100,00 25.897,75 **TOTAL SECTOR** Dotacional \* Los usos Compatibles Terciario en PB del Residencial Plurifamiliar y los Aparcamientos Bajo Rasantes no computan en ocupación de suelo USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADO USO APARCAMIENTO Y OTROS BAJO RASANTE USO DOTACIONAL CENTRO DE SALUD EXISTENTE LÍMITE DEL SECTOR USO SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE NECRÓPOLIS USO NUEVO VIAL TRÁFICO RODADO USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR SUPERFICIE 25.897,75 m<sup>2</sup> USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR PROTEGIDO USO NUEVO VIAL PEATONAL USO ESPACIO LIBRE PLAZAS Y JARDINES DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª LÍMITE PARCELAS MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" USO ESPACIO LIBRE PRIVADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA USO VIAL SOPORTALES PLANTA BAJA **USO VIAL EXISTENTE** PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA" AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H. **DESIGNACION ESCALA** N° DE PLANO

ORD\_05

I / 500

ORDENACIÓN

USOS PORMENORIZADOS PLANTA BAJA

#### RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS DE PARCELAS LUCRATIVAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI "LA JOYA" EDIFICABILIDAD UNIDADES OMIXÀM °N **EDIFICABILIDAD** SUPERFICIE NÚMERO PLANTAS **NÚMERO PLANTAS** PARCELA USO RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO BAJORASANTE VIVIE NDAS** RESIDENCIAL (m² SOBRE RASANTE COMPATIBLE (m<sup>2</sup>t) (U.A.) 3.2 Residencial Plurifamiliar Protegido 600,00 BAJA + XIII + ÁTICO 72 7.200,00 450,00 6.447,60 3.4 780,00 BAJA +X+ÁTICO 60 Residencial Plurifamiliar Libre 5.800,00 650,00 6.450,00 Residencial 780,00 60 3.6 Residencial Plurifamiliar Libre BAJA +X +ÁTICO 5.800,00 650,00 6.450,00 Unifamilian 3.8 855,00 83 Residencial Plurifamiliar Libre BAJA +X+ÁTICO 640,00 8.940,00 8.300,00 MANZANA 4 Residencial Libre 3.9 385,00 560,16 Residencial Unifamiliar Adosado 480,00 BAJA +I compatible Terciar Residencial Residencial Unifamiliar Adosado 830,00 7 1.135,00 1.324,55 BAJA +I P 4.2 Unifamiliar 4.2 Residencial Unifamiliar Adosado 510,00 758,55 650,00 BAJA +I Residencial Unifamiliar TOTAL TOTAL 4.740,00 289 29.365,00 2.390,00 30.930,86 APROVECHAMIENTO TIPO U.E 1,21599 M<sup>2</sup>/M<sup>2</sup> SUPERFICIE SECTOR 25.897,75 m<sup>2</sup> APROVECHAMIENTO MÁXIMO 31.491,41 MANZANA NOTA: LOS COEFICIENTES DE APROVECHAMIENTO SON 1,00 PLURIFAMILIAR Y TERCIARIO COMPATIBLE, 1,167 UNIFAMILIAR Y 0,833 PLURIFAMILIAR PROTEGIDO SEGÚN PERI APROBADO P 3.7 Espacio Libre Zona Verde REPARTO DE USOS MODIFICACIÓN PERI "LA JOYA" MANZANA L PORCENTAJE SUPERFICIE USO **SECTOR** Área Verde Arqueológica P 3.6 Necropolis de La Joya RESIDENCIAL Residencial Libre PARCELA 3.2 600,00 2,32 compatible Terciario PARCELA 3.4 780,00 3,01 PARCELA 3.6 780,00 3,01 PARCELA 3.8 3,30 855,00 PARCELA 3.9 385,00 1,49 PARCELA 4.1 830,00 3,20 PARCELA 4.2 510,00 1,97 **TOTAL RESIDENCIAL** 4.740,00 18,30 P\_3.5 **DOTACIONAL** Zona PARCELA 2.1 1.532,90 5,92 Verde MANZANA I 1.532,90 5,92 TOTAL DOTACIONAL **ESPACIOS LIBRES** P\_3.4 PARCELA I.I 5.614,58 ÁREA VERDE AROUEOLÓGICA Residencial Libre PARCELA 1.2 4.237,70 16,36 compatible Terciario PARCELA 3.3 1,21 312,90 AVENIDA PARCELA 3.5 1.564,60 6,04 PARCELA 3.7 724,40 2,80 PARCELA 5.1 200,74 0,78 Zona **TOTAL ESPACIOS LIBRES** 12.654,92 48,86 Verde P\_3.2 Residencial Protegido **VIALES** compatible Terciario **NUEVO VIAL INTERIOR** 3.218,73 12,43 MANZANA 2 3.751,20 14,48 **VIALES EXISTENTES** & ADORATRICES **TOTAL VIALES** 6.969,93 26,91 P\_2.1 100,00 **TOTAL SECTOR** 25.897,75 Dotacional \* Los usos Compatibles Terciario en PB del Residencial Plurifamiliar y los Aparcamientos Bajo Rasantes no computan en ocupación de suelo USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADO USO APARCAMIENTO Y OTROS BAJO RASANTE USO DOTACIONAL CENTRO DE SALUD EXISTENTE LÍMITE DEL SECTOR USO NUEVO VIAL TRÁFICO RODADO USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR USO SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE NECRÓPOLIS SUPERFICIE 25.897,75 m<sup>2</sup> USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR PROTEGIDO USO NUEVO VIAL PEATONAL USO ESPACIO LIBRE PLAZAS Y JARDINES DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª LÍMITE PARCELAS MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" USO ESPACIO LIBRE PRIVADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA USO VIAL SOPORTALES PLANTA BAJA **USO VIAL EXISTENTE** PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA" AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H. **DESIGNACION ESCALA** N° DE PLANO

ORD\_06

I / 500

ORDENACIÓN

USOS PORMENORIZADOS PLANTA PRIMERA

#### RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS DE PARCELAS LUCRATIVAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PERI "LA JOYA" EDIFICABILIDAD UNIDADES OMIXÀM °N **EDIFICABILIDAD** SUPERFICIE NÚMERO PLANTAS **NÚMERO PLANTAS** PARCELA USO RESIDENCIAL **APROVECHAMIENTO** RESIDENCIAL (m² BAJO RASANTE **VIVIE NDAS** SOBRE RASANTE COMPATIBLE (m²t) (U.A.) Residencial Plurifamiliar Protegido 600,00 BAJA + XIII + ÁTICO 72 7.200,00 450,00 6.447,60 3.4 780,00 BAJA +X+ÁTICO 60 Residencial Plurifamiliar Libre 5.800,00 650,00 6.450,00 Residencial Residencial Plurifamiliar Libre 780,00 60 3.6 BAJA +X +ÁTICO 5.800,00 650,00 6.450,00 Unifamilian 3.8 855,00 83 Residencial Plurifamiliar Libre BAJA +X+ÁTICO 640,00 8.940,00 8.300,00 MANZANA 4 P\_3.8 Residencial Libre P\_3.9 3.9 385,00 560,16 Residencial Unifamiliar Adosado 480,00 BAJA +I Residencial Residencial Unifamiliar Adosado 830,00 7 1.135,00 1.324,55 BAJA +I P 4.2 Unifamiliar 4.2 Residencial Unifamiliar Adosado 510,00 758,55 650,00 BAJA +I Residencial Unifamiliar TOTAL TOTAL 4.740,00 289 29.365,00 2.390,00 30.930,86 APROVECHAMIENTO TIPO U.E 1,21599 M<sup>2</sup>/M<sup>2</sup> SUPERFICIE SECTOR 25.897,75 m<sup>2</sup> APROVECHAMIENTO MÁXIMO 31.491,41 MANZANA NOTA: LOS COEFICIENTES DE APROVECHAMIENTO SON 1,00 PLURIFAMILIAR Y TERCIARIO COMPATIBLE, 1,167 UNIFAMILIAR Y 0,833 PLURIFAMILIAR PROTEGIDO SEGÚN PERI APROBADO P 3.7 Espacio Libre Zona Verde REPARTO DE USOS MODIFICACIÓN PERI "LA JOYA" MANZANA L PORCENTAJE SUPERFICIE USO SECTOR Área Verde Arqueológica P 3.6 Necrópolis de La Joya Residencial Libre RESIDENCIAL PARCELA 3.2 600,00 2,32 PARCELA 3.4 780,00 3,01 PARCELA 3.6 780,00 3,01 PARCELA 3.8 3,30 855,00 PARCELA 3.9 385,00 1,49 PARCELA 4.1 830,00 3,20 PARCELA 4.2 510,00 1,97 **TOTAL RESIDENCIAL** 4.740,00 18,30 P\_3.5 Zona DOTACIONAL Verde PARCELA 2.1 1.532,90 5,92 MANZANA I TOTAL DOTACIONAL 1.532,90 5,92 **ESPACIOS LIBRES** P 3.4 PARCELA I.I Residencial Libre 5.614,58 ÁREA VERDE AROUEOLÓGICA PARCELA 1.2 4.237,70 16,36 PARCELA 3.3 1,21 312,90 AVENIDA PARCELA 3.5 1.564,60 6,04 PARCELA 3.7 724,40 2,80 PARCELA 5.1 200,74 0,78 Zona TOTAL ESPACIOS LIBRES 12.654,92 48,86 Verde P\_3.2 Residencial Protegido **VIALES NUEVO VIAL INTERIOR** 3.218,73 12,43 MANZANA 2 3.751,20 14,48 **VIALES EXISTENTES** & ADORATRICES **TOTAL VIALES** 6.969,93 26,91 P\_2.1 100,00 25.897,75 **TOTAL SECTOR** Dotacional \* Los usos Compatibles Terciario en PB del Residencial Plurifamiliar y los Aparcamientos Bajo Rasantes no computan en ocupación de suelo USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADO USO APARCAMIENTO Y OTROS BAJO RASANTE USO DOTACIONAL CENTRO DE SALUD EXISTENTE LÍMITE DEL SECTOR USO NUEVO VIAL TRÁFICO RODADO USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR USO SISTEMA GENERAL ESPACIO LIBRE NECRÓPOLIS SUPERFICIE 25.897,75 m<sup>2</sup> USO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR PROTEGIDO USO NUEVO VIAL PEATONAL USO ESPACIO LIBRE PLAZAS Y JARDINES DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª LÍMITE PARCELAS MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" USO ESPACIO LIBRE PRIVADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA USO VIAL SOPORTALES PLANTA BAJA **USO VIAL EXISTENTE** PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA" AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H. ENERO 2.020

N° DE PLANO

ORD\_07

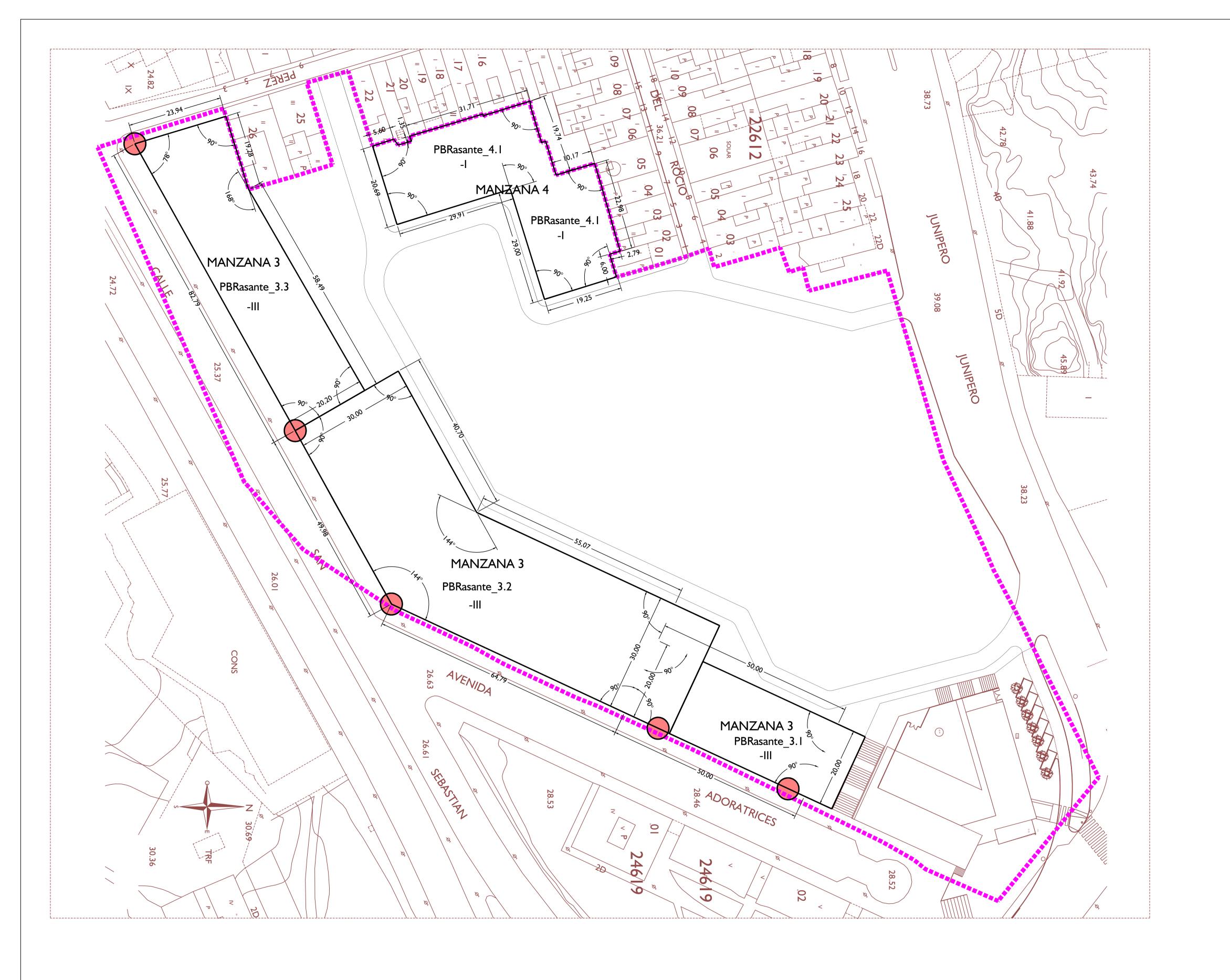
**ESCALA** 

I / 500

**DESIGNACION** 

USOS PORMENORIZADOS PLANTAS SUPERIORES

ORDENACIÓN



LÍMITE DEL SECTOR SUPERFICIE 25.897,75 m<sup>2</sup>

LÍMITE PARCELAS

NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS

FACHADA DE ACCESO BAJO RASANTE

## DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA"

DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H.

NORTE

ENERO 2.020 DESIGNACION
ORDENACIÓN
ALINEACIÓN PARCELAS PLANTAS BAJO RASANTE N° DE PLANO
ORD\_08 **ESCALA** I / 500



LÍMITE DEL SECTOR

SUPERFICIE 25.897,75 m²

LÍMITE PARCELAS

ALINEACIÓN OBLIGATORIA SOPORTALES PB

NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS

DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2<sup>a</sup>

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA"

DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ ARQUITECTO 212 C O A H

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H.

DESIGNACION

ORDENACIÓN
ALINEACIÓN PARCELAS PLANTA BAJA

ENERO 2.020

ORD D 09





LÍMITE DEL SECTOR SUPERFICIE 25.897,75 m<sup>2</sup> LÍMITE PARCELAS

RETRANQUEO MÍNIMO EN PLANTA ÁTICO

NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS

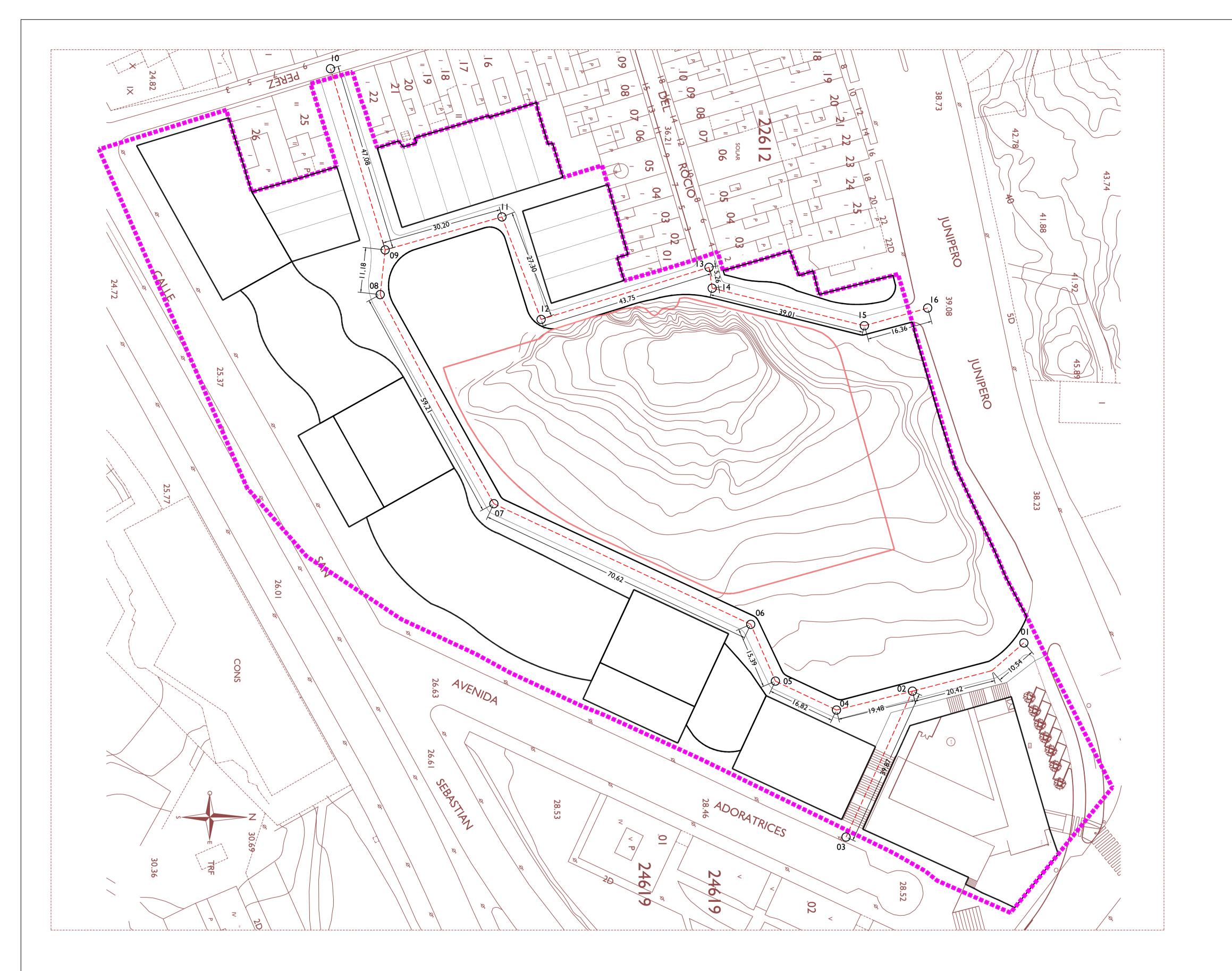
DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

ENERO 2.020

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H. DESIGNACION
ORDENACIÓN
ALINEACIÓN PARCELAS PLANTAS SUPERIORES N° DE PLANO
ORD\_IO **ESCALA** I / 500





PUNTO	COTA ACTUAL	COTA PROYECTADA
I	36.00	36.00
2	32.80	32.80
3	28.50	28.50
4	32.80	32.80
5	37.70	35.50
6	37.70	36.20
7	39.00	38.00
8	35.00	37.40
9	35.00	37.40
10	27.50	27.50
11	40.40	38.50
12	40.40	39.00
13	40.00	39.00
14	40.00	39.00
15	40.00	39.50
16	39.10	39.10

LÍMITE DEL SECTOR SUPERFICIE 25.897,75 m<sup>2</sup>

LÍMITE PARCELAS

# DOCUMENTO APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E-01 "CABEZO DE LA JOYA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA

PROMOTOR: JUUNTA DE COMPENSACIÓN "LA JOYA"

AURELIO CAZENAVE SÁNCHEZ, ARQUITECTO 212 C.O.A.H. ENERO 2.020 DESIGNACION ORDENACIÓN ALINEACIÓN Y RASANTES DE VIALES N° DE PLANO **ESCALA** ORD\_II I / 500

